



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

226



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0317-2015-A/MPJ

Jauja, 10 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Presupuesto Analítico de Personal – PAP de esta comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: "La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, a poyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, conforme al Artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde, la entidad de origen. En caso de no per tener a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPJ, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPJ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la que señala que el cargo de **SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, es un cargo de confianza, designado por el alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPJ, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N°29856

225

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2015-A/MPJ, del 9 de julio del 2015, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 004-2015-A/MPJ, del 02 de enero del 2015, mediante la cual se designó como Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Ing. Rafael Ángel Galarza Soto, en base a la estructura orgánica derogada.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha, 10 de Julio del 2015, al Ingeniero Químico, **RAFAEL ÁNGEL GALARZA SOTO**, como funcionario de confianza en el cargo de **SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP y el PAP de esta comuna.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del funcionario designado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAUJA
 BOG IBAÑEZ
 ALCALDE

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual soy fe. ... 2015
 Heber Campesina Pabán
 SECRETARIO
 Municipalidad Provincial de Jauja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

224

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2015-A/MPJ.

Jauja, 21 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 423-2015-GIDU/MPJ, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Técnico N° 005-2015-SGEYO/GIDU/MPJ de la Sub Gerencia de Estudios y Obras; con los que solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Terminal Terrestre de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 327890; Informe Técnico N° 080-2015-JCTE-SGPI-GPP/MPJ, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2015-JCTE-SGPI-SGPP/MPJ, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, registró en el banco de proyectos el Formato SNIP 15 Informe de consistencia del Estudio definitivo o Expediente técnico, y Formato SNIP 16 Registro de variaciones en la fase de inversión del PIP denominado "Mejoramiento del Terminal Terrestre de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 327890;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, la Sub Gerente de Estudios y Obras, Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo, informa que se registró el Expediente Técnico con un presupuesto total de Inversión que asciende a S/.2'618,406.16 (Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Seis con 16/100 Nuevos Soles), indicando además que ha sufrido modificaciones no sustanciales justificadas y que aún mantiene compatibilidad entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico con Perfil Viable. Remitiendo dichos actuados a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita se gestione la aprobación correspondiente del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 423-2015-GIDU/MPJ, del 21 de Agosto del 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la Emisión de Aprobación, mediante acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Terminal Terrestre de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 327890; por el monto de S/.2'618,406.16 (Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Seis con 16/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

223

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento del Terminal Terrestre de Jauja, Provincia de Jauja - Junín*", con Código SNIP N° 327890; por el monto de S/.2'618,406.16 (Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Seis con 16/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios;

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

222

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303 -2015-MPJ/A

Jauja, 10 de Julio 2015

VISTO:

El Informe N° 086-2015-MPJ/SGPYP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 203-2015-MPJ/OAL, de la oficina de Asesoría Legal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, sobre la aprobación del Manual de Organización y Funciones, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM "Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2015-MPJ/CM, se faculta al ejecutivo efectuar las acciones necesarias a fin de formular los instrumentos de gestión y posteriormente proponer al concejo municipal para su aprobación de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como también autoriza al ejecutivo la implementación de los documentos de gestión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2015-MPJ/CM, el Concejo Municipal aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio



Que, en la Décima disposición complementaria y transitoria del Reglamento de organización y funciones, se encarga al Ejecutivo la aprobación del Manual de Organización y Funciones –MOF.

Que, mediante Directiva 001-95-INAP/DNR, aprobada con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR es aprobada la normatividad de formulación, aprobación, actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de todas las Instituciones Públicas, y conforme el párrafo 4. 2 de dicha directiva, el MOF es un documento normativo descriptivo que desarrolla las funciones específicas a nivel de cargo o puesto en base al ROF y al CAP.



Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal que establece las tareas, funciones, actividades y responsabilidades de técnico-administrativo de los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento, evaluación y control de los cargos asignados a cada Unidad Orgánica de la entidad; asimismo, el MOF busca asegurar claridad en la determinación de responsabilidad, otorgamiento de autoridad, criterio institucional único y responsabilidad integral de cada Unidad Orgánica por los resultados que deben proporcionar para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Municipalidad.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad se ha elaborado en base a la política municipal y de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, concordante con la directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normativa para la formulación del Manual de Organización y Funciones".

Que, mediante Informe N° 086-2015-MPJ/SGPVP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone e indica, que es procedente la aprobación del Manual de Organización y Funciones, el mismo que fue elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones y al Cuadro para Asignación de Personal;

Que, mediante Informe Legal N°203-2015-MPJ/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

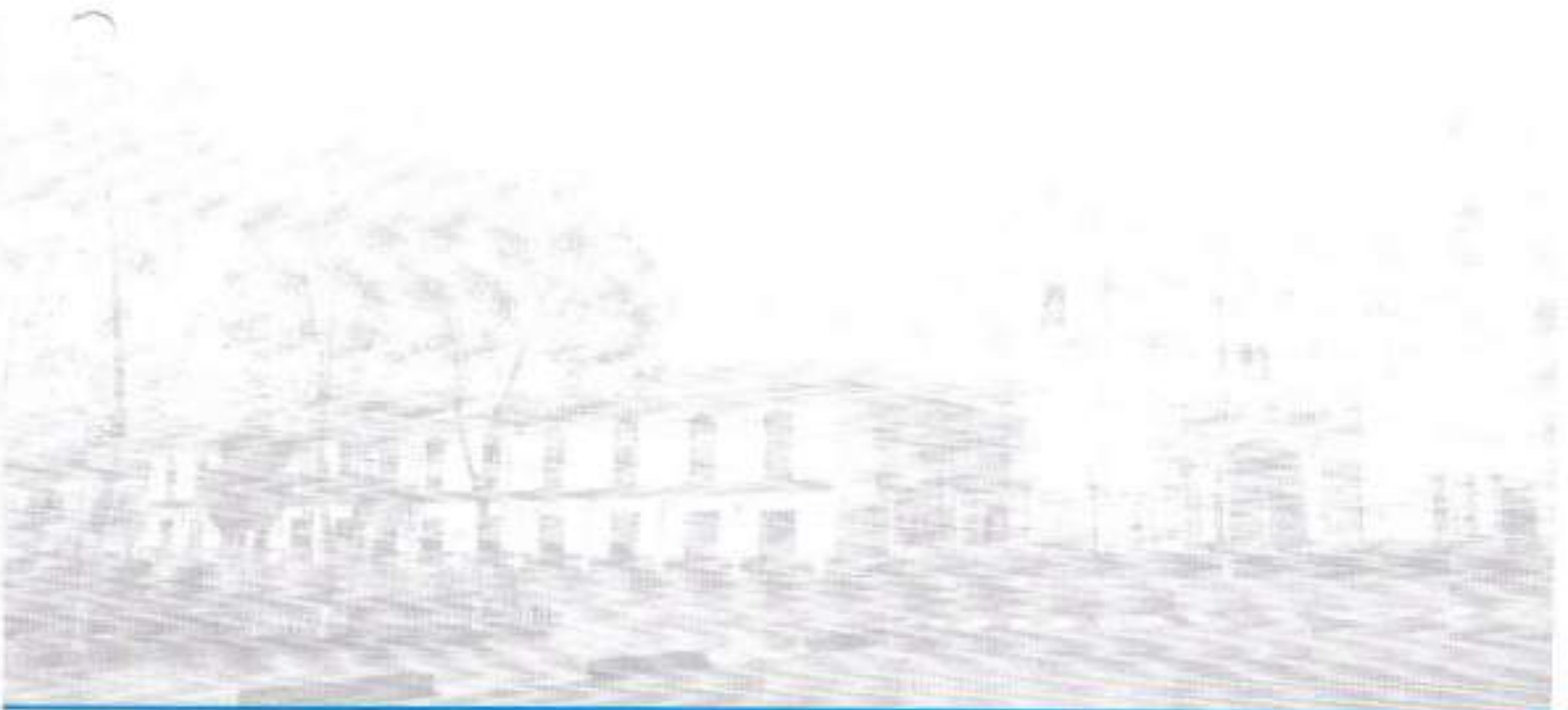
220

Estando a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, la difusión del Texto Íntegro del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Jauja.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0312-2015-A/MPJ.

Jauja, 10 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Presupuesto Analítico de Personal – PAP de esta comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: *"La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, a paya y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*;

Que, conforme al Artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde, la entidad de origen. En caso de no per tener a la carrera, concluye su relación con el Estado"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPJ, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPJ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la que señala que el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, es un cargo de confianza, designado por el alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-CM/MPJ, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;



Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298-2015-A/MPJ

Jauja, 02 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ, de fecha 11 de Mayo del 2015, donde se aprueba el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente eficaz y transparente de los recursos públicos, debiendo fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, alcance legal que define la programación participativa la vinculación de la programación participativa con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2008 - 2018 y los mecanismos de Vigilancia Participativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ, de fecha 11 de Mayo del 2015, donde se aprueba el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 16° y 19° ítem 19.3, paso - 2 del Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados aprobado con la Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ, establece la conformación y funciones del Comité de Vigilancia integrado por un número mínimo de cinco (5) personas y elegido por un periodo de dos (2) años;

Que, de acuerdo al Instructivo y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jauja en el "III Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos" realizado en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, se llevó a cabo el Proceso de Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – 2016, donde los Agentes Participantes por voto a mano alzada y por mayoría eligieron al comité de Vigilancia conforme obra en el Libro de Actas página 27;

Que, mediante Informe N° 080-2015-GPyP/MPJ, de fecha 24 de junio de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita reconocimiento, mediante acto resolutivo a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para los periodos 2015 – 2016;

Por tanto, considerando a lo dispuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

216

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016, siendo los miembros electos, los siguientes agentes participantes:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Organización de Base</u>	<u>N° DNI</u>	<u>Cargo</u>
1. Sr. Cesar López Sánchez	Barrio Buen Amanecer	20688218	Presidente
2. Sr. Alfonso Solano Salazar	Barrio el Porvenir	20720966	Secretario
3. Sr. Armando Bravo Sáenz	Barrio la Libertad	20652672	1° Miembro
4. Sr. Isaías Rivera Rodríguez	Barrio Cruz de Espinas	20641609	2° Miembro
5. Sr. Mario Salazar Solís	Asociación de Camaleros Jauja	20650624	3° Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros del Comité de Vigilancia elegidos, el cumplimiento de sus atribuciones establecidos en las normas legales correspondientes, cuya representación tiene vigencia dos (02) años 2015 – 2016 a partir de la fecha de elección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del comité de vigilancia, a fin de mantener informados a todos los vecinos de la Provincia de Jauja, sobre este aspecto.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución de alcaldía, a los integrantes del Comité de Vigilancia el Presupuesto Participativo 2015 - 2016 para su debido cumplimiento y demás fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. WA E. TORRES ACEVEDO
ALCALDE



SECRETARIA GENERAL	
Fecha	24 JUN 2015
Hora	04:20 P.M.
Documento	10 N -

INFORME N° 080-2015-GPyP/MPJ

A : Abog. Ivan Fernando Torres Acevedo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2016

REFERENCIA : Informe N° 0052-2015-GPyP/MPJ
Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ
Ordenanza Municipal N° 256-2015-A-MPJ
Resolución de Gerencia N° 046-2015-A-MPJ

FECHA : Jauja 24 de Junio del 2015.

Por medio de la presente, informo a usted sobre la elección del comité de vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, donde se desarrolló satisfactoriamente cumpliéndose según el cronograma prevista.

I. ANTECEDENTES:

El Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados (PPP BxR), es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

El PPP BxR, consiste en la aplicación de Principios y Técnicas para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto, con una articulación sustentada y consensuada.

II. JUSTIFICACIÓN:

En virtud al informe N° 0052-2015-GPyP/MPJ de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y aprobado mediante la Ordenanza N° 008-2015-A/MPJ y al informe N° 0063-2015-GPyP/MPJ de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2015- GM/MPJ concerniente a la Programación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, asimismo cumpliéndose el proceso que se realiza cada año de acuerdo al marco legal y continuando con la política de gestión del Gobierno Local, se culminó satisfactoriamente el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 acorde a la normatividad vigente y los objetivos de desarrollo del PDC alineados al Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2008 -2018.

El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, está orientado a generar un espacio participativo para la sociedad, el cual es conducido por la actual gestión del Gobierno Provincial, y por lo indicado en los ítems precedentes, Así mismo, gracias al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se gana mayor participación y empoderamiento de las Organizaciones Civiles; por lo que el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016, permite mejorar la relación entre estado (Gobierno Regional) y la población para nuestro desarrollo Provincial.

III. CONCLUSIÓN:

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2016, se realizó con total transparencia y cumpliéndose en las fechas previstas según el cronograma, con la participación de los Agentes Participantes acreditados y población en general, la misma que se respalda por un Comité de Vigilancia del periodo 2014 - 2015 integrado por representantes de la Sociedad Civil elegidas democráticamente en el último Taller del año anterior.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2016 en el III -Taller de Formalización de Acuerdos y compromisos del PPP BxR realizada la fecha 12 de Junio del presente, e la segunda parte del Taller se procedió a elección del nuevo comité electoral periodo 2015-2016, los Agentes Participantes concurrentes proponen a 05 candidatas entre los asistentes acreditados de los cuales se somete a votación a mano alzada y se eligen al de mayor número de votos alcanzado como Presidente y según la escala de votos quedaron elegidos como Secretario y 03 miembros conformantes del Comité de vigilancia como consta en libro de actas en la Página N° 27 y quedándose conformado de la siguiente manera:





<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Organización de Base</u>	<u>Cargo</u>
1. Sr. Cesar López Sánchez	Barrio Buen Amanecer	Presidente
2. Sr. Alfonso Soiano Salazar	Barrio el Porvenir	Secretario
3. Sr. Armando Bravo Sáenz	Barrio la Libertad	1º Miembro
4. Sr. Isaías Rivera	Barrio Cruz de Espinas	2º Miembro
5. Sr. Mario Salazar Solís	Asociación de Camaleros Jauja	3º Miembro

Motivo por lo expuesto líneas arriba y estipulado en el reglamento en el Capítulo III Roles del Alcalde y en su calidad como Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, se Propone la Resolución de Reconocimiento a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para los periodos 2015 - 2016, asimismo por la naturaleza e importancia del trabajo a realizar se recomienda que dicho Comité de Vigilancia sea aprobado mediante un acto Resolutivo.

Adjunto documentación del desarrollo de los talleres, que consta de (40) folios

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Cc.
Archivo
UR/EP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Gerencia de Ejecución y Presupuesto

Luis Enrique Sánchez Cortés
SUB GERENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2015-A-MPJ

Jauja,

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ, de fecha 11 de Mayo del 2015, donde se aprueba el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y

CONSIDERANDO

Que, según Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente eficaz y transparente de los recursos públicos, debiendo fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, alcance legal que define la programación participativa la vinculación de la programación participativa con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2008 - 2018 y los mecanismos de Vigilancia Participativa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el artículo 16º y 19º ítem 19.3, paso - 2 del Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados aprobado con la Ordenanza Municipal N° 008-2015-A-MPJ, establece la conformación y funciones del Comité de Vigilancia Integrado por un número mínimo de cinco (5) personas y elegido por un periodo de dos (2) años.

Que, de acuerdo al Instructivo y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Jauja en el "III Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos" realizado en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, se llevó a cabo el Proceso de Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo – 2016, donde los Agentes Participantes por voto a mano alzada y por mayoría eligieron al comité de Vigilancia conforme obra en el Libro de Actas página 27.

Que, con las atribuciones establecidas en Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016, siendo los miembros electos, los siguientes agentes participantes:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Organización de Base</u>	<u>N° DNI</u>	<u>Cargo</u>
1. Sr. Cesar López Sánchez	Barrio Buen Amanecer	20688218	Presidente
2. Sr. Alfonso Solano Salazar	Barrio el Porvenir	20720966	Secretario
3. Sr. Armando Bravo Sáenz	Barrio la Libertad	20652672	1º Miembro
4. Sr. Isaías Rivera Rodríguez	Barrio Cruz de Espinas	20641609	2º Miembro
5. Sr. Mario Salazar Solís	Asociación de Camaleros Jauja	20650624	3º Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros del Comité de Vigilancia elegidos, el cumplimiento de sus atribuciones establecidos en las normas legales correspondientes, cuya representación tiene vigencia dos (02) años 2015 – 2016 a partir de la fecha de elección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo , brinden las facilidades del caso a los miembros del comité de vigilancia, a fin de mantener informados a todos los vecinos de la Provincia de Jauja, sobre este aspecto.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución de alcaldía, a los integrantes del Comité de Vigilancia el Presupuesto Participativo 2015 - 2016 para su debido cumplimiento y demás fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de JAUJA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-A-MPJ

Jauja, 11 Mayo del 2015

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, en su Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 11 de mayo del año 2015, Informe N° 0052-2015-GPyP/MPJ, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 056-2015-OAL/MPJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen N° 004-2015/MPJ-CPAyF emitido por la Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPP BxR) del año 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título Preliminar del artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Establecen que los gobiernos locales, gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial;

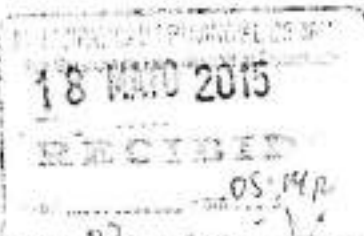
Que, el artículo 53° del mismo Cuerpo de Leyes preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 27783 en sus artículos 17° y 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos tiene un carácter orientado de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos consejos municipales;

Que, la Ley 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece pautas para la Participación Ciudadana en el Proceso de toma de decisiones relativa a la asignación en los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto en el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.





Municipalidad Provincial de JAUJA

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0052-2015-GPyP/MPJ, presenta la propuesta del Reglamento que regule del Proceso de Presupuesto participativo para el Presente año Fiscal.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo N° 06 de fecha 17 de marzo de 2015 se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPP BxR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, El Reglamento Multianual del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados (PPP BxR) para el presente año fiscal de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que conste de cinco (5) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, siete (7) disposiciones complementarias y 03 anexos que forma parte a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participativos y Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja en fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de Esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

208

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2015-A/MPJ

Jauja, 22 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Oficio N° 125-2015/IVPMJ/G.G., del 18 de Junio del 2015, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Jauja, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30324 – Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señala textualmente lo siguiente: "Autorización a los gobiernos locales para el financiamiento de acciones de los institutos viales provinciales: Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2015, a los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), según corresponda, a fin de habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de la partida de gasto habilitada en el marco del presente artículo deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus institutos viales provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite f.4, literal f, numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Para tal efecto, exonerase de lo establecido por la sexagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

Que, al respecto, las Municipalidades Provinciales que venían ejecutando a través de sus respectivos Institutos Viales Provinciales el mantenimiento rutinario de la red vial vecinal, están facultados a efectuar las modificaciones presupuestarias que permitan ejecutar las transferencias financieras a favor de ellos, a fin de que procedan al pago de servicios contratados;

Que, la ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y de las asignaciones presupuestales relacionadas a la continuidad de la Ley N° 30191, aprobada por los Decreto Supremos N° 047, N° 059-2015-EF, y N° 086-2015-EF, de las actividades de mantenimiento, que ejecuta la sede central de la Municipalidad y/o a través del Instituto Vial Provincial, se realizarán en concordancia a lo descrito en el párrafo anterior y bajo la modalidad de Transferencia Programática Condicionada, en los casos que corresponda, para cuyo efecto la Municipalidad y/o su respectivo IVP, solicitarán las autorizaciones mensuales como habitualmente se realizaban en los años anteriores;

Que, para la ejecución del gasto, la solicitud de autorización ante PROVIAS Descentralizado deberá ser visada por el Gerente Municipal y/o funcionario a quien se haya delegado tal responsabilidad mediante Resolución, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, por lo que es necesario designar a un responsable que estará a cargo y desempeñará las funciones correspondientes para solicitar las transferencias de las valorizaciones de mantenimiento rutinario; también se debe designar a los responsables que estarán a cargo y desempeñarán las funciones correspondientes de Usuario I y Usuario II del Programa de Extranet de Provias Descentralizado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 60, 200 y 430 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero:

DESIGNAR y DELEGAR a partir del 22 de Junio del 2015, como Titular al **Abog. Andrés Santos Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja** y como Suplente al **Ing. Franco Pineda De la Cruz – Gerente del Instituto Vial Provincial de Jauja**, para solicitar las transferencias de valorizaciones de mantenimiento rutinario y visar las mismas, para la ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y del Decreto Supremo N° 086-2015-EF.

Artículo Segundo:

DESIGNAR al **Ing. Franco Pineda De la Cruz – Gerente del Instituto Vial Provincial de Jauja, Responsable de Usuario I** y a la **CPC Yovana Zarate Dionisio, Responsable de Usuario II** de la Extranet de Provias Descentralizado, quienes se encargarán de registrar y



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0284-2015-A/MPJ.

Jauja, 22 de Junio 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El MEMORANDO N° 241-2015-GM/MPJ de fecha 18 de junio del 2015, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "las municipalidades ejercen, de manera exclusivo compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la ley de Bases de Descentralización", las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimientos Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas, a interior de los gobiernos locales se realizan múltiples procedimientos administrativos, entonces esta regulación corresponde a la Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión del marco normativo correspondiente al CIEMA, RASA y demás ordenanzas municipales expedidas por la Municipalidad Provincial de Jauja, se tiene que las mismas, adolecen de vicios procedimentales que acarrear hacen poco maniobrable el accionar de los diferentes órganos municipales que realizan labores de fiscalización y sanción;

Que, de conformidad con el memorando N° 241-2015-GM/MPJ, de fecha 18 de junio del 2015, la Gerencia Municipal requiere la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva, con la que se conforme una Comisión Técnica de revisión y actualización de Ordenanzas Municipales en general, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numerales 6 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la mencionada comisión técnica los siguientes funcionarios y servidores:

REVISADO: [Handwritten signature]
fotocopia es fiel reproducción de su original del cual doy fe.
Jauja, 30 JUN 2015
[Handwritten signature]
Hilario Contreras Saldaña
Fiscal General
Municipalidad Provincial de Jauja

30 JUN 2015



Municipalidad Provincial de 204 JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°278 -2015-A/MPJ

Jauja, 18 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N°0115-2015-UL/TSCC/MPJ, de fecha 09 de junio de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Proveído N°526-GM-2015, de fecha 16 de Junio de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Asimismo, el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: *"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"*; máxime, que las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa la Ley de Procedimiento Administrativo General dado que efectúan funciones administrativas al interior de los gobiernos Locales;

Que, con informe N°0115-2015-UL/TSCC/MPJ, de fecha 09 de junio de 2015, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, solicito retrotraer el proceso de AMC N°011-2015-CEP/MPJ, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Que, con fecha 26 de Mayo de 2015, la Municipalidad Provincial de Jauja, se registró y convocó mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la adjudicación de la BUENA PRO AMC N°011-2015-CEP/MPJ, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, correspondiente a la contratación y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PARA LAS UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA;

Que, posterior a ello se observa que fueron dos los postores inscritos en dicho proceso, advirtiendo entre ellos no hubo puja, revisando el sistema SEACE no se observa el acta de reporte del sistema, y siendo esto un impedimento para continuar el proceso, se solicitó retraer a la etapa de convocatoria;

Que, previo análisis, cabe señalar que el artículo 56° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando haya sido dictados por órganos incompetentes, contravengan a las normas legales, contengan un imposible jurídico y prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la





forma prescrita por la normatividad aplicable. Asimismo, dispone que la resolución que se expida deberá expresar la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 16) de la fundamentación de la resolución N°002-2010-TC-S2, ha señalado que, según reiterados pronunciamientos de dicho tribunal, la nulidad de una figura jurídica tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que lo que realice, se encuentre arreglado ley;

Que, adicionalmente, conforme lo señala la dirección técnico normativa del OSCE en la Opinión N°052-2010/DTN, la consecuencia de la declaración de la nulidad es la de invalidar actos dictados de forma ilegal, por lo que los actos nulos son considerados como actos inexistentes y como tal, incapaces de producir efectos, por tanto, en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina no sólo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores;

Que, por otra parte, cabe señalar que el artículo 35° del Reglamento, establece que las bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el titular de la entidad mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el comité especial o órgano a cargo del proceso de selección, para lo cual, los originales de las bases deberán estar vistos en todas sus páginas por los miembros del comité especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 157° del Reglamento, en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta hasta la suscripción del contrato;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 – prescribe que “la resolución que declara la nulidad, además, dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en ese sentido, corresponde disponer que se inicien las acciones correspondientes a fin de determinarlas responsabilidad a que hubiese lugar”;

En el presente caso se observa que la información que se registró en el SEACE no resulta idéntica a la información obrante en el expediente documental, en consecuencia, se habría producido una contravención a lo dispuesto en el artículo 288° del Reglamento y en el numeral 4) del acápite VI) – Disposiciones Generales de la Directiva, que establecen que la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene como documental final para la realización de cualquier acto ya sea en el proceso de selección, vicios que acarrear la nulidad del proceso, de acuerdo a lo señalado por el artículo 56° de la ley;

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado





aprobada por Decreto Legislativo N°1017, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio, la nulidad del proceso de selección AMC N°011-2015-CEP/MPJ, – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PARA LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA", por haberse incurrido en error insalvable al momento del registro en el SEACE, debiéndose **retrotraer dicho procedimiento a la Etapa de Convocatoria**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Logística proceda a efectuar la notificación de la presente resolución a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal las acciones correspondientes, a efectos de determinar las responsabilidades del caso, tras la declaración de nulidad del acto administrativo materia de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de más órganos competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ANDRÉS IVÁN TORRENADEVEDO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de 201 JAUJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°065-2015-GM/MPJ.

Jauja, 12 de Junio de 2015

VISTO:

La Carta N° 010-2014-CONSORCIO ARICA S.A.C., de fecha de fecha 01 de diciembre de 2014, presentada por la Representante Legal Común del Consorcio Ejecutante Karla Ingrid Baldeon Pucuhuaranga de Guadalupe; Informe N°004-2014-AAMP-IO-SGIDU/MPJ, de fecha 05 de diciembre de 2015, emitido por el Ing. Alberto A. Morales Parra (Inspector de Obra); Informe N°267-2014-JO-SGIDU/MPJ, de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por la Jefatura del Departamento de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***“las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***;

Que, el artículo 6° del Decreto de Alcaldía N°001-2012-A/MPJ, dispone ***“DESCONCENTRAR en la GERENCIA MUNICIPAL la competencia para [...] aprobar [...] las liquidaciones de obras [...] por contrato, con la obligación de dar cuenta al despacho de Alcaldía por escrito, bajo responsabilidad”***;

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, señala que: ***“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...);***

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones con el Estado, señala que ***“(...) tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la entidad por el contratista según los plazos máximo fijados también en el reglamento y requisitos señalados en el mismo (...), bajo responsabilidad del funcionario correspondiente;***

Que, el CONSORCIO ARICA, conformado por las empresas NITRO CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20515360370 y CONTINENTAL ENGINEERING HERMENES AND MACHINERY SRL con RUC. 20568736355, debidamente representado por KARLA INGRID BALDEON PUCUHUARANGA DE GUADALUPE, identificada con DNI N° 44347282, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-MPJ, por haber sido acreedores de la buena pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-CEP/MPJ, para la Ejecución de la Obra ***“MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. BOLOGNESI CUADRA 13 Y JR. ARICA CUADRA 02 DEL DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA***



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original.
Fecha: 12 JUN 2015
Néstor Cordero Fabius
SECRETARIO
Municipalidad Provincial de Jauja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Búlgara de la Provincia de Jauja
24 JUN 2015
En: 03:00p
Fm: 02



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

200

[cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis con 01/100 nuevos soles), incluyendo el comprobante de ingreso del fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N°054-2015-SGAF/MPJ, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Administración Financiera, se requiere que los expedientes de liquidación de contrato de obra se aprueben mediante Acto Resolutivo y posteriormente se realice la devolución del fondo de garantía;

Que de conformidad con el artículo 211° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía 001-2012-A/MPJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. BOLOGNESI CUADRA 13 Y JR. ARICA CUADRA 02 DEL DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JUNÍN", por un monto total de **S/. 450,656.01 (cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis con 01/100 nuevos soles)**, incluidos los impuestos y la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 45,065.60 (cuarenta y cinco mil sesenta y cinco con 60/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Finanzas y áreas competentes, la devolución de la retención del 10% de garantía por el fiel cumplimiento del contrato N°048-2014-MPJ, a la empresa constructora "CONSORCIO ARICA", por la suma de **S/. 45,065.60 (cuarenta y cinco mil sesenta y cinco con 60/100 nuevos soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Contabilidad para que en coordinación con la Sub Gerencia De Administración Financiera realice todas las acciones tendientes a la rebaja de la partida contable correspondiente, respecto a proyecto de inversión pública materia de la presente Liquidación Técnico – Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, como corresponda, el contenido de la presente Resolución, al contratista, y póngase en conocimiento la misma a la Alcaldía, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de más órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Jauja para su cumplimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Andrés P. Santos Ibarra
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Provincial de JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2015-A/MPJ

Jauja, 05 de Junio de 2015.

VISTO:

El Informe N°291-2015-SGIDU/MPJ, de fecha 05 de Junio de 2015, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Proveído N°497-2015, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando apertura de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; que, establece con claridad que: *"las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*;

Que, mediante la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería se establece disposiciones para la adecuada administrativa de los fondos públicos en los tres niveles de gobiernos;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad con cargo a fuente distinta a Recursos Ordinarios. En ese contexto resulta necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, con el propósito de racionalizar el uso del dinero, bajo la modalidad monto fijo renovable y designar a la persona que se encargará de su manejo durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, facultada a la Dirección Nacional del Tesoro Público a dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la ley N°28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprobó 2011-77/EF.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento del Fondo de Caja Chica. Estableciendo que el Director General de Administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuentes de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la caja chica, el modo total de la caja chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe N°291-2015-SGIDU/MPJ, de fecha 05 de junio del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitan autorización de apertura de Caja Chica por un monto de S/.1,000.00 (mil con 00/100 nuevos soles), y eleva propuesta para la designación de responsable para la apertura de los fondos en efectivo – Caja Chica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano del presente año fiscal;

Que, resulta necesario aprobar la "Apertura de la Caja Chica" para la obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL JR. SAN**





MARTIN CAUDRAS. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11; JR. CAHUIDE CUADRA. 1, DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN, que permitan su adecuado manejo, uso, rendición y reposición;

Que, estando a las facultades conferidas por Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la apertura de un Fondo para Caja Chica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por un monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 nuevos soles), para la atención de la obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL JR. SAN MARTIN CDRAS. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, Y 11; JR. CAHUIDE CDRA. 1, DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"**.

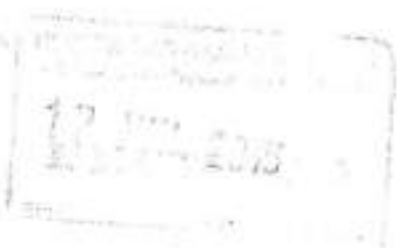
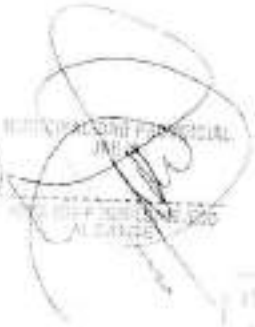
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitar el monto de S/.1,000.00 (mil con 00/100 nuevos soles.), para la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sr. Ricardo Belluz Solis (Asistente Administrativo de la Jefatura Desarrollo Urbano), como único responsable de la administración de la Caja Chica, de la obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES EN EL JR. SAN MARTIN CDRAS. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, Y 11; JR. CAHUIDE CDRA. 1, DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"**.

ARTÍCULO CUARTO.- el responsable mencionado en el artículo precedente, deberá cumplir con presentar a la Oficina de Contabilidad y Control Previo las rendiciones de cuenta documentadas, de la utilización de los recursos asignados, cuyo gasto en el mes, con cargo a dicho fondo, no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo, a fin de darle fluidez a su ejecución y mantenerlo en permanente liquidez, según lo dispuesto en la Directiva de Tesorería aprobada por resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.-PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROVINCIA DE JAUJA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECORRIDO S.G.A.P.
Por de conocimiento habilitado en la
Sección Funcionarios 00115
2.6.23.25 y 2.6.23.26
16-06-15





Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2015-A/MPJ.

Jauja, 04 de Junio del 2015

VISTO:

El Expediente Técnico "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981; Informe N° 192-2015-JEYP-GIDU/MPJ, de la Sub Gerente de Estudios y Obras; Informe N° 274-2015-GIDU/MPJ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ, de fecha 27 de marzo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", por la suma de S/.1'419,815.35 (Un millón Cuatrocientos diecinueve mil ochocientos quince con 35/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 192-2015-SGEYO-GIDU/MPJ, de fecha 03 de junio del 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Obras, señala que por motivo de una observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el monto de inversión del proyecto denominado "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", se modifica a la suma de S/.1'402,030.16 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Treinta con 16/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 274-2015-GIDU/MPJ, del 03 de Junio del 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, requiere la modificación del costo total del monto de inversión del proyecto denominado "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981, por la suma de S/.1'402,030.16 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Treinta con 16/100 Nuevos Soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Contrata, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contenido en el Artículo Primero de la precitada Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ;

Que, el artículo 76° de la Constitución política del Perú, señala que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación pública, lo que concuerda en lo establecido en el artículo 17° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Legislativo N° 1017";

Finalmente, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2015-A/MPJ, del 04 de junio del 2015, resulta pertinente incorporar dicho acuerdo en los extremos resolutivos de la presente resolución, por lo que debe ser modificado el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ, del 27 de marzo del 2015;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ, de fecha 27 de marzo del 2015, con la cual se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

196

Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín, con Código SNIP N° 112981, con un presupuesto ascendente a S/.1'419,815.35 (Un millón Cuatrocientos diecinueve mil ochocientos quince con 35/100 Nuevos Soles); debiendo tener dicho artículo de la resolución materia de modificación el tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 112981, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/.1'402,030.16 (Un Millón Cuatrocientos Dos Mil Treinta con 16/100 Nuevas Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y por la modalidad de Contrata".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ, del 27 de marzo del 2015, con el tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Jauja, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con código SNIP N° 112981, en convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Programa Mejoramiento Integral de Barrios a financiarse de la siguiente Manera:

	%	FINANCIAMIENTO	EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN
MVCS	75%	1'051,522.62	1'011079.44	40,443.18
MPJ	25%	350,507.54	337,026.48	13,481.06
	100%	1'402,030.16	1'348,105.92	53,924.24 "

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 139-2015-A/MPJ, de fecha 27 de marzo del 2015, con la cual se aprobó Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes de los Jirones La Mar (Cdras. 4 y 5), Alfonso Ugarte (cdra. 2), Atahualpa (cdra. 2), Sucre cdras. (2 y 3) y Huáscar (3 y 4) – Barrio La Salud – Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junín".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Jauja, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0267-2015-A/MPJ.**

Jauja, 29 de Mayo del 2015

VISTOS:

El Informe N° 048-2015-DED/DESPE/MPJ de fecha 22 de mayo del 2015, emitido por la Jefatura del Departamento de Cultura y Deporte, Convenio N° 003-2015-IPD-Municipalidad Provincial de Jauja de fecha 23 de mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo. 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Convenio N° 003-2015-IPD-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Instituto Peruano del Deporte (IPD)", suscrito el 23 de mayo del 2015, y en el cual establecen mecanismos de coordinación previa y los lineamientos administrativos de operatividad que deberán cumplir el IPD y la Municipalidad Provincial de Jauja, articulando y aunando esfuerzos en el desarrollo y promoción del deporte en la provincia de Jauja, a través de la Formulación del PIP "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Monumental de Jauja, en el Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín", asimismo, el IPD afecta en Uso a favor de la Municipalidad el Estadio Monumental de Jauja;

Que, la Ley N° 28036, modificada por la Ley N° 29544 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 8°, numeral 12, prescribe que: "Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: "[...]suscibir, en concordancia con las metas y objetivos señalados en el Plan Nacional del Deporte, Convenios de Cooperación Técnico – deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de los componentes del deporte en general[...]" ; asimismo el artículo. 11°, numeral 1° del mismo cuerpo legal señala: "Aprobar la suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas nacionales o extranjeras y con organismos de cooperación técnica internacional y financiera nacional e internacional [...]";





Que, la DIRECTIVA Nº 005-2011-SBN "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASI COMO PARA LA REGULARIZACION DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PUBLICO", dispone en el numeral 2. **DISPOSICIONES GENERALES AFECTACION EN USO 1.1** "La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones. 1.2 Las solicitudes de afectación en uso, debidamente sustentadas. Deben ser formuladas indicándose el uso o servicio público al que se destinará el predio estatal. 1.3 La afectación en uso será tramitada y aprobada por la entidad pública propietaria o administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite [...] 1.4 La afectación en uso sobre predios de dominio privado estatal se constituye, a título gratuito, a fin de que se destine al uso o servicio público; y, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. 1.5 Las afectaciones en uso se constituyen sobre predios de libre disponibilidad, inmatriculados y saneados física y legalmente, pudiendo realizarse el saneamiento, de ser el caso, en el mismo procedimiento de afectación en uso. 1.6 Las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá de constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad";

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala en el artículo 82º señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados[...];"

Que, mediante Informe Nº 0017-2015-DED/DESPE/MPJ, de fecha 22 de Mayo del 2015, emitido por el Jefe del Departamento de Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Jauja, requiere la conformación de Equipo Técnico para la transferencia del Estadio Monumental y recepción de bienes del recinto deportivo referido.

Por tanto, estando en las normas legales citadas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 5) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el EQUIPO TECNICO para la transferencia del Estadio Monumental y recepción de bienes del recinto deportivo referido, siendo de la siguiente manera:

- Abg. Andrés Echevarría SANTOS HUAYTATI
- Abg. Jorge Ramón SANCHEZ DIAZ
- Arq. Renán ELOYARTE LA ROSA
- Prof. Carlos ALVARO ROMERO
- Sr. Henry BOMILLA MEDINA

Gerente Municipal
Asesor Legal
Sub Gerente de infraestructura y Des. urbano
Sub Gerente de DESPE
Jefe de Turismo y Cultura





Municipalidad Provincial de
JAUJA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comisión designado en el Artículo Primero, observar y constatar la recepción de los bienes transferidos suscribiendo las Actas de Recepción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DESPE, Área de Bienes Patrimoniales de esta comuna y demás órganos competentes para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

192

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0264 -2015-A/MPJ

Jauja, 22 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 066-2015-SGPYP/MPJ, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la aprobación de incorporación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Jauja para el financiamiento de Estudios de Preinversión y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo Regional N° 154-2015-GRJ/CR en su artículo 1° aprueba la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja, por la suma de S/. 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de Estudios de Pre Inversión;

Que, mediante Convenio N° 026-2015-GRJ/GGR, entre el gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja se firma el presente documento de financiamiento para la formulación de Estudios de Pre inversión por el monto S/. 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, con informe N° 066-2015-SGPYP/MPJ, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de incorporación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincia de Jauja para el financiamiento de Estudios de Pre inversión y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la incorporación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja por el monto de S/. 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
- RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias.
- Específica de gasto : 2.4.23.12
- Monto : S/. 1,400,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N°29856

0 25
 191

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
 RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias.
 Especifica de gasto : 2.6.81.21
 Monto : S/. 1,400,000.00

Estudio N° 01 "NUEVO HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA DE NIVEL II-2". POR EL MONTO DE S/. 500,000.00

Estudio N° 02 "SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE JAUJA" POR EL MONTO DE S/. 500,000.00

Estudio N° 03 "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL VALLE YACUS II- CARRETERA JAUJA, PANCAN, YAULI Y SAN PEDRO DE CHUNAN". POR EL MONTO DE S/. 400,000.00

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Administración Financiera para su cumplimiento.

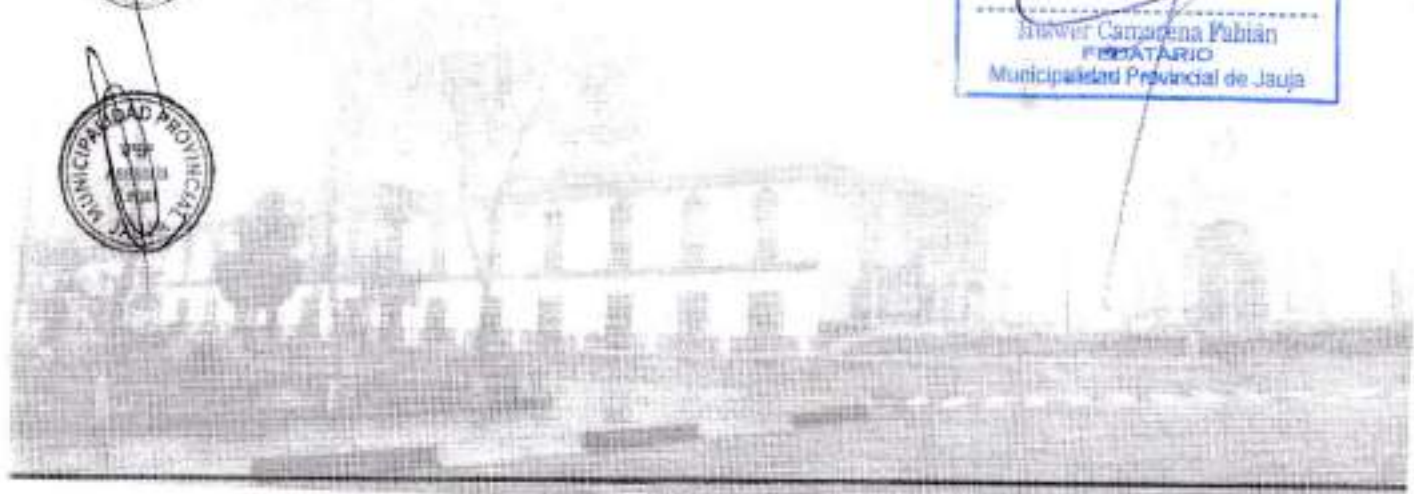
Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAUJA
 ABOG. MANF. TORRES VEVEDO
 ASISTENTE



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual consta.
 Jaaja, 28 MAY 2015
 Rosver Camargena Fabian
 SECRETARIO
 Municipalidad Provincial de Jaaja





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0261-2015-A/MPJ

Jauja, 21 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.-

VISTO:

El Informe N° 092-2015-UL/TSCC/MPJ, del 15 de mayo del 2015; Informe Legal N° 135-2015-OAL/MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, con fecha 20 de abril del 2015, la Municipalidad Provincial de Jauja y el administrado suscribieron el Contrato N° 055-2015-MPJ, del 20 de abril del 2015, con el objeto de **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, contados a partir del 21 de abril del 2015 y de culminación el 10 de mayo del 2015; siendo que el monto y demás detalles constan el dicho documento contractual, el cual obra en el presente expediente administrativo;

Que, con Carta N° 005-2015-COU, del 11 de mayo del 2015, ingresado a esta comuna por la oficina de trámite documentario, el contratado solicita la ampliación de plazo del contrato antes referido, por cuatro (04) días calendarios, a fin de entregar su informe final, expresando que "[...] las actividades programadas por el Aniversario de la Provincia de Jauja, desde el 21 al 24 de abril, han retrasado las actividades para el cumplimiento del contrato";

Que, de conformidad con la Cláusula **Décimo Segunda** del Contrato antes indicado, "Para efectos de ampliación de plazo, el CONTRATADO deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Oficina de Gerencia Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado", asimismo, prescribe en su segundo párrafo que "La MUNICIPALIDAD resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto sabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato";





Como se observa en el párrafo precedente, correspondiente a la precitada cláusula **Décimo Segunda**, en ella se establece un determinado procedimiento para el otorgamiento de ampliación de plazo; en ese sentido, toda solicitud de ampliación del plazo deberá ceñirse al mismo;

Se advierte en la citada cláusula, que constituye condición para el otorgamiento de la ampliación de plazo el solicitarlo dentro del término de cinco (5) días, luego del cese de la causal que originó la paralización; en el presente caso, indica el contratado, que la paralización se extendió desde el día 21 de abril hasta el 24 de abril, por lo que su término para solicitar la ampliación de plazo venció el 04 de mayo del 2015; en consecuencia, su pedido estaría fuera de tiempo;

Asimismo, precisa dicha cláusula en su segundo párrafo, que la solicitud de ampliación de plazo será presentada ante la oficina de Gerencia Municipal, sin embargo se advierte que el contratado ha presentado su solicitud por la oficina de Trámite Documentario; en ese sentido corresponde aplicar la consecuencia de derecho prescrita en el segundo párrafo de la misma cláusula antes citada que prescribe que "[...] la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no se considerará para ningún efecto del presente contrato"; en consecuencia, corresponde declarar improcedente el pedido formulado por el contratado;

Estando a lo expuesto con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE el pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, al Contrato Nº 055-2015-MPJ, "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", del 20 de abril del 2015, solicitado por **CRISS OJEDA UCHUPE**, mediante Carta Nº 005-2015-COU, del 11 de mayo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLÍQUESE las penalidades pactadas, de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato materia de la presente resolución, la cual prescribe que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD aplicará al CONTRATADO el dos por ciento (2%) del importe contractual que le pudiera corresponder a éste por cada día de atraso, en virtud del artículo 1341º y demás pertinentes del Código Civil".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratado en su domicilio señalado en el contrato, en el que haya precisado, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE en **CONOCIMIENTO** el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y demás órganos competentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°046-2015-GM/MPJ.

Jauja, 20 de mayo del 2015

VISTO:

Informe N° 063-2015-MPJ-SGPpP, de fecha 18 de Mayo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante la cual solicitan la autorización del "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016", solicita aprobación de fondos por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, de acuerdo al artículo 20 numeral 6 de la ley N°27972, el alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la modalidad de pagos en efectivos denominada de pagos en efectivos denominada "encargos", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados por la oficina general de administración, estableciendo las reglas para su utilización.

Que, Informe N° 063-2015-MPJ-SGPpP, de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; cumplió con remitir el plan de trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016", habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2015-A-MPJ, de fecha 11 de mayo de 2015, que está orientado a generar un espacio participativo para la sociedad, de fecha 25 de mayo al 12 de junio de 2015, adjuntando para ello el presupuesto por comisarías que en total suman el monto de S/.4000.00 (cuatro mil con 00/100 nuevos soles), detallado en el cuadro adjunto del plan de trabajo;

Que, con PROVEÍDO N°375-2015-GM/MPJ, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 20 de mayo de 2015, vistos los antecedentes, aprueba el "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016" para la ejecución de gastos por fondo por encargo considerados en su plan de trabajo;





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Fondo por Encargo por un monto de S/.4,000.00 (cuatro mil y 00/100 nuevos soles.), para la comisión del "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016, para la ejecución del plan de trabajo, del 25 de Mayo al 12 de Junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitar el monto de S/.4,000.00 (cuatro mil con 00/100 nuevos soles.), para la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Lic. Karim Maribel Parian Julcarima, como miembro del equipo de trabajo del "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016", el cumplimiento estricto de los fondos por encargo del plan de trabajo presentado a este despacho, tal como consta en el informe N° 063-2015-MPJ-SGPYP, según condiciones previstas en la directiva de tesorería N°0001-2007-EF/77.15 artículo 40.2.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Lic. Karim Maribel Parian Julcarima, como miembro del equipo de trabajo del "PLAN DE TRABAJO MULTIANUAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2016", la presentación de un informe final detallado las acciones realizadas para cumplir con el objetivo trazado, así como la presentación de un balance final económico, al término de las actividades programadas, en los plazos comprendidos de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
 Lic. Andrea P. Sandoval
 GERENTE MUNICIPAL



Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2015-A/MPJ

Jauja, 19 de Mayo 2015

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS

El informe N° 064-2015-MPJ – SGPYP, de fecha 18 de Mayo del 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde establece la necesidad de conformar el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, que los gobiernos Locales, Gozan de una Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título preliminar del Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión , los cuales se formulan, se aprueban y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial;

Que, el Artículo 53º del mismo Cuerpo de Leyes preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 27783 En sus Artículos 17º y 42º de la Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 97º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 185

JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Orientado de la Inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos consejos municipales;

Que, la Ley 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece pautas para la Participación Ciudadana en el Proceso de toma de decisiones relativa a la asignación en los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto en el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe N° 064-2015-MPJ – SGPpP, presenta la propuesta de los integrantes para la conformación del equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que será aprobado por resolución de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La conformación del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, el mismo que estará conformado por el siguiente cuadro:

Nº	CARGO	GERENCIAS / JEFATURAS	INSTITUCION DE PROCEDENCIA
01	Gerente de Planificación y Presupuesto	Gerencia de Planificación y Presupuesto	RESPONSABLE PTO. PVO / MPJ
02	Gerente Municipal	Gerencia Municipal	ET - MPJ
03	Gerente de Servicios Públicos L. Gestión Ambiental	Gerencia de Servicios Públicos L. Gestión Ambiental	ET - MPJ
04	Gerente de Infraestructura y	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	ET - MPJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 184
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Desarrollo Urbano			
05	Gerente Desarrollo Social Económico y Turismo	Gerencia Desarrollo Social Económico y Turismo	ET - MPJ
06	Gerente de Administración	Gerencia de Administración	ET - MPJ
07	Jefe de Comunicación e Imagen Institucional	Área de Imagen Institucional	ET - MPJ
08	Sub Gerente de Tecnologías de la Inf. y Comunicación	Sub Gerencia Tecnologías de la Información y Comunicación.	ET - MPJ
09	Sub Gerente de Programación e Inversiones	Sub Gerencia Programación e inversiones	ET - MPJ
10	Sub Gerente de DESPE	Sub Gerencia DESPE	ET - MPJ
11	Sub Gerente de Estudios y Obras	Sub Gerencia Estudios y Obras	ET - MPJ
12	Sub Gerente Planeamiento Urb. y Catastro	Sub Gerencia Planeamiento Urb. y Catastro	ET - MPJ
13	Sub Gerente Medio Ambiente y desarrollo Sostenible	Sub Gerencia Medio Ambiente y desarrollo Sostenible	ET - MPJ
14	Sub Gerente Tránsito y Transporte	Sub Gerencia Tránsito y Transporte	ET - MPJ
15	Lic. Adm. Johanna Torres Fabian	Unidad de Presupuesto	ET - MPJ
16	Lic. Adm. Karim Parian Julcarima	Unidad de Racionalización	ET - MPJ
17	Econ. Lenin Cárdenas Osoreo	Oficina de Proyectos de Inversión - (OPI)	ET - MPJ
18	Sra. Nérida Rocío Zacarias Yauri	Asist. Administrativo	ET - MPJ
19	Sr. Deyvi Baldes Santiago	Asist. Administrativo	ET - MPJ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la coordinación Técnica del equipo técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 al Lic. Adm. Jimmy Agustín Tenicela Cortez en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al equipo técnico, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja. Encargase su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ALDO TORRES ACEVEDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

182

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2015-A/MPJ

Jauja, 15 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe Múltiple N° 0060-2015-MPJ-SGPYP, de fecha 12 de mayo del 2015, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 136-2015-OAL/MPJ, de fecha 15 de mayo del 2015, del Asesor Legal, Resolución de Alcaldía N° 0041-2015-A/MPJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el último párrafo del numeral 8 del Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0041-2015-A/MPJ, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe Múltiple N° 0060-2015-MPJ-SGPYP, de fecha 12 de mayo del 2015, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, deriva el cuadro de anexos *adicionándose* varios ítems al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja, que consta de 4 folios con 19 procedimientos.

Que, mediante Informe N° 136-2015-OAL/MPJ, de fecha 15 de mayo del 2015, del Asesor Legal, opina la *Modificación* del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero:

MODIFICAR el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE** de la Municipalidad Provincial de Jauja, que incluye el cuadro de costos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo:

PÓNGASE en conocimiento el contenido y **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la oficina de Control de Bienes Patrimoniales, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales – DESPE Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Departamento de Mercado y Camal, Unidad de Tesorería y demás órganos competentes para los fines de ley.

Artículo Tercero:

ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución y su anexo (cuadro del TUSNE) en la página web y mural de esta municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAUJA
 ALCALDE
 AUGUSTO FLORES ROJAS
 ALCALDE



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA				
1	ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solicitud	
		2	Atención de la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		3	Pago correspondiente a 02 mes como garantía	
		4	Derecho de pago por Merced Conductiva	
		a)	Tiendas ubicadas en el Palacio Municipal (Jr. Ayacucho - 8va. Cuadra Jr. Bolognesi 3ra. Cuadrante mensual)	
			Jr. Ayacucho N° 840	S/ 400.00
			Jr. Ayacucho N° 844	S/ 400.00
			Jr. Ayacucho N° 868 (Oficina de Fiscalización - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 874 (Oficina de Recaudación - SGAT)	
			Jr. Ayacucho N° 876 (Cajero MULTIREG)	
			Jr. Ayacucho N° 886 (Convenio Defensoría del Pueblo)	
			Jr. Ayacucho N° 892 - 898	S/ 400.00
			Jr. Bolognesi N° 829 (Convenio Artesanos)	S/ 150.00
			Jr. Bolognesi N° 371 (Casino Municipal)	
	Jr. Bolognesi N° 937	S/ 150.00		
2	ALQUILER DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	b)	Tiendas ubicadas en el frente del Mercado Modelo (mensual)	
			Jr. Bolognesi N° 805 - 825 - 827 - 829 - 833 - 837 - 851 - 855	S/ 250.00
			Jr. Bolognesi N° 841 y 847	S/ 250.00
			Jr. Sacre N° 883 - 893 - 897	S/ 250.00
			Jr. Sacre N° 889 (Convenio RENIEC)	
			fron Sacre N° 893 (Convenio SUNARP)	
		c)	Puestos ubicados en el interior del mercado modelo (mensual)	S/ 25.00
			Kiosco N° 01 - 02 y 03 (Ex Area Panadería Municipal)	S/ 80.00
			Kiosco N° 04 - 05 - 06 - 07 y 08 (Entrada al Mercado Modelo)	S/ 35.00
		d)	Tiendas ubicadas en el frente del mercado mayorista (mensual)	
			Jr. 28 de Julio - Jr. Mariscal Cáceres - Jr. 25 de Abril - Jr. Colinda	S/ 140.00
			Kioscos propios	S/ 70.00
		e)	Puestos ubicados en el interior del mercado mayorista (mensual)	S/ 30.00
		f)	Servicios higiénicos (mensual)	
			Jr. Sacre N° 853	S/ 150.00
			Jr. Sacre Cdra. 10 (Utilizado por los trabajadores Obreros de la ciudad)	
			Jr. Sacre y Ayacucho Cdra. 11 N° 1112	S/ 100.00
			Jr. Huarancayo Cdra. 03	S/ 150.00
			Av. Mariscal Cáceres Cdra. 3 (interior mercado mayorista)	S/ 300.00
			Jr. Ayacucho - Cdra. 11 (Los portales Baño - A)	S/ 300.00
			Jr. Ayacucho - Cdra. 11 (Los portales Baño - B)	S/ 300.00
			Jr. Francisco Pizarro	S/ 400.00
			Pta. Santa Isabel	S/ 150.00
		g)	Kioscos ubicados en los Finales (mensual)	
			Puestos chicos	S/ 50.00
			Puestos Standard	S/ 75.00
		h)	Kioscos ubicados en la Av. Clodomiro Espinoza Bravo	S/ 35.00
			Servicios higiénicos (mensual) - Jr. José Otero y Av. Clodomiro E. Bravo	S/ 80.00
		i)	Kioscos ubicados en la Av. Huarancayo y Jr. San Martín	
			Kiosco N° 01	S/ 50.00
	Kiosco N° 02	S/ 40.00		
	Kiosco N° 02B - 03 - 04 - 05 Y 06	S/ 100.00		
	Kiosco N° 07 (Area clínica # a otros kioscos)	S/ 50.00		





**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.	
3	ALQUILER Y/O USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, EX LOCAL CASINO Y EX BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde	
		2	Derecho de trámite	
		3	Autorización por la Oficina de Bienes Patrimoniales	
		4	Derecho de uso por día	
		a)	Para eventos sin fines de lucro (Auditorio, ex Casino y Biblioteca)	S/ 30.00
			Sillas c/u	S/ 0.50
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
		b)	Para Empresas, Instituciones Privadas por día	S/ 100.00
			Sillas c/u	S/ 1.00
			Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00
			Equipo de Sonido	S/ 100.00
		c)	Para eventos que se cobran por asistencia	S/ 200.00
	Sillas c/u	S/ 1.00		
	Equipo Multimedia incluye Laptop	S/ 50.00		
	Equipo de Sonido	S/ 100.00		
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
4	DERECHO DE ALCABALA POR FERIA	1	Mimosis	S/ 1.00
		2	Mayonistas	S/ 3.00
		3	Camiones	S/ 5.00
5	PARQUEO DE VEHICULO MOTORIZADOS	Vehículos Mayores y Menores por Fracción de Tiempo (Plan de Armas Santa Isabel - Frente: Mercado Modelo, Mercado Mayorista y Frente del parque peatonal Miguel Vera)		S/ 1.00
6	INGRESO DE VEHICULOS AL MERCADO MAYORISTA	1	Camión chico (hasta 3 1/2 toneladas)	S/ 5.00
		2	Camión grande (de 3 1/2 a más)	S/ 10.00
7	VEHICULOS ACOPIADORES O DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA	1	Autorización provisional mensual (Se exonera el pago de alcabala)	S/ 32.00
		2	camiones chicos	S/ 5.00
		3	Camiones grandes	S/ 10.00
8	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA A EXCEPCION DE LAS ZONAS RIGIDAS	1	Solicitud	S/ 2.00
		2	güfros con audífonos	S/ 80.00
		3	Venta de combustible sin sustitores	S/ 64.00
		4	Venta de aceites o lubricantes	S/ 32.00
		5	Artefactos electrodomésticos	S/ 32.00
		6	Mecánicas o Vulcanizadoras	S/ 32.00
		7	Talleres de reparación de vehículos no motorizados	S/ 32.00
		8	Talleres de carpintería metálica o soldadura	S/ 32.00
		9	Otros tipos de negocios para evaluación	S/ 32.00
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO				
DEPARTAMENTO DE OBRAS				
9	ALQUILER DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1	Solicitud dirigida al alcalde	
		2	Informe de disponibilidad (emitido por la SGIDE)	
		3	Costo de alquiler por Maquinaria Según considerar combustible, operador y mantenimiento de maquinaria)	
		a)	Rodillo compactador (1)	S/ 100.00
		b)	Escavadora sobre oruga (2)	S/ 100.00
		c)	Tractor sobre oruga	S/ 130.00
		d)	Cargador frontal	S/ 110.00
		e)	Motocicladura	S/ 110.00
		f)	Volquete de 12 m ³	S/ 100.00
		g)	Volquete de 15 m ³	S/ 130.00
		(1 Y 2) El solicitante deberá disponer de un camión plataforma para el traslado de la maquinaria.		
El costo hora hombre (H/H) será calculado adicionalmente.				
El costo de hora máquina (H/Mq) no incluye el combustible.				
* Para contratados campesinos e instituciones sin fines de lucro se cobrará el 50% del costo.				





**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
TUSNE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO S/.
10	ALQUILER DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	a) Mezcladora de 11 p ³	S/. 60.00
		b) Mezcladora tipo trompo de 2 p ³	S/. 50.00
		c) Vibradora de concreto	S/. 40.00
		d) Cortadora de concreto x 1 mt.	S/. 40.00
		e) Compactador tipo plancha	S/. 40.00
		f) Máquina punta roya	S/. 60.00
		El solicitante deberá disponer de un camión plataforma para el traslado del equipo. El costo hora hombre (HH) será calculado adicionalmente. El costo de hora equipo (HE) no incluye el combustible.	
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES - DESPE			
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
11	CARNET DE LECTOR	1 Derecho de pago	S/. 3.50
		2 Dos fotografías tamaño carnet	
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL			
DEPARTAMENTO DE ORNATO, PARQUES Y JARDINES			
12	VENTA DE ESPECIES VEGETALES	1 Recibo de pago emitido por la Oficina de Tesorería	
		2 Derecho de pago	
		a) Bola pequeña cada uno	S/. 0.50
		b) Bola grande cada uno	S/. 2.00
		c) Rama injertada cada uno	S/. 2.50
		d) Frutal cada uno	S/. 2.00
		e) Bonsái pequeño cada uno	S/. 5.00
		f) Bonsái grande cada uno	S/. 10.00
g) Humus de lombriz kilogramo	S/. 5.00		
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES			
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL			
13	DERECHO MUNICIPAL POR USO DE ESTACION DE RUTA PARA LA VENTA DE PASAJES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE	1 Para la venta de pasajes por parte empresas de transporte	S/. 400.00
		2 SERVICIO INTERURBANO (Por salida)	
		a) Automóvil y Station WAGON	S/. 2.00
		b) Ómnibus	S/. 2.00
		3 SERVICIO INTERPROVINCIAL (Por salida)	
		a) Automóvil y Station Wagon	S/. 2.00
		b) Ómnibus	S/. 3.00
		SERVICIO NACIONAL	
		a) Ómnibuses	
		Embarque	S/. 10.00
Desembarque	S/. 5.00		
14	DERECHO DE DEPOSITO MUNICIPAL VIA ACTIVA	1 Solicitud	
		2 Derecho de depósito	
		a) Camión	S/. 30.00
		b) Camión con carreta o maquinarias pesadas	S/. 35.00
		c) Camión	S/. 20.00
		d) Automóvil	S/. 20.00
		e) Mototaxis	S/. 10.00
f) Moto Lineal	S/. 10.00		
15	DERECHO DE DEPOSITO MUNICIPAL VIA COACTIVA	a) Camión, volquete, bus	S/. 20.00
		b) Automóvil, camioneta	S/. 15.00
		c) Mototaxi, moto lineal	S/. 8.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

176

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301052 Municipalidad Provincial de Jauja
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 375,250.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Administración Financiera para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

175



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227 -2015-A/MPJ

Jauja, 06 de Mayo del 2015

VISTO:

El informe N° 057-2015-SGPYP/MPJ, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la aprobación de transferencia de partidas al presupuesto del año fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja del cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de Diciembre del 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009; se incorpora en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo.

Que, con Decreto Supremo N° 106-2015-EF en su artículo 1° autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los gobiernos locales, para el caso de la Municipalidad Provincial de Jauja, por la suma de S/. 158,093.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES). En su artículo 2° establece el procedimiento para la aprobación institucional;

Que, mediante informe N° 057-2015-SGPYP/MPJ, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la aprobación de transferencia de partidas al presupuesto del año fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Jauja del cumplimiento de las Metas fijadas al 31 de Diciembre del 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)

Que, es necesario aprobar mediante Resolución la Desagregación de los recursos habilitados mediante el Decreto Supremo N° 106-2015-EF.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 106-2015-EF por el monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 158,093.00) con cargo a la fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 174
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de aduana y participaciones.
Clasificador : 1.4.14.63 Participación por Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
Monto : S/. 158,093.00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301052 Municipalidad Provincial de Jauja
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados

Genérica de Gasto	(En nuevos soles)
Gasto corriente	S/. 108,093.00
Gasto de Capital	S/. 50,000.00
TOTAL	S/. 158,093.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.





Municipalidad Provincial de ¹⁷³
JAUJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2015-GM/MPJ.

Jauja, 06 de mayo del 2015

VISTO:

Informe N° 078-2015-SG-DESPE/MPJ, de fecha 05 de mayo de 2015, emitido por el Sub Gerente de DESPE, mediante la cual remiten el plan de Trabajo denominado "UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE", donde solicita aprobación de fondos por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que **"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"**.

Que, de acuerdo al artículo 20 numeral 6 de la ley N°27972, el alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la modalidad de pagos en efectivos denominada de pagos en efectivos denominada "encargos", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados por la oficina general de administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, Informe N° 078-2015-SG-DESPE/MPJ, emitido por la Sub Gerente de DESPE de fecha 05 de abril del 2015, donde solicita autorización por fondos por encargo para ejecución del Plan de Trabajo denominado "UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE", a realizarse el día 08 de mayo, a nombre de MARIA LUISA NUÑES BALVIN – Jefe del Programa social del Vaso de Leche; por un monto de S/. 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con informe N°063-2015-SG-PVL/MPJ de fecha 05 de mayo del 2015 la Jefe de Programa de Vaso de Leche solicita fondos por encargo para la aprobación del plan de trabajo denominado "UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE";

Que, mediante informe N° 062-2015-SG.PVL-/MPJ, de fecha 05 de mayo del 2015, donde la Jefa del Programa de Vaso de Leche solicita ampliación presupuestal para llevar a cabo la celebración del "DIA DE LA MADRE";





Municipalidad Provincial de
JAUJA

0 23

172

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Fondo por Encargo por un monto de S/.2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles.), para el plan de trabajo denominado "UN REGALO DE DIOS, MI MADRE", a realizarse el día 08 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitar el monto de S/.2,600.00 (dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles.), para la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

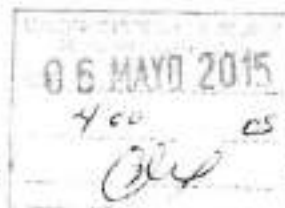


Ing. Andrés P. Sandoval
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
SUB GERENCIA - DESPE

INFORME N° 078-2015-SG-DESPE/MPJ.



A : **Abg. Andrés HUAMAN SANTOS**
Gerente Municipal
DE : **Prof. Carlos VARGAS ROMERO**
Sub Gerente de Despe
ASUNTO : **SOLICITO AUTORIZACION DE FONDO POR ENCARGO.**
FECHA : Jauja, 05 de mayo de 2015

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir a su despacho para solicitar autorización de Fondo por Encargo para ejecución del Plan de Trabajo denominado "**UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE**", a realizarse el día 08 de mayo, a nombre de **MARIA LUISA NUÑEZ BALVIN - Jefe del Programa Social del Vaso de Leche**, por un monto de S/. 2,600.00 nuevos soles, de acuerdo al formato adjunto.

Sin otro particular y agradeciendo su deferencia me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES

Prof. Carlos Vargas Romero
SUB GERENTE - DESPE



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS VASO DE LECHE

INFORME N° 63-2015-SG J-PVL-IMPJ

A : Prof. CARLOS VARGAS ROMERO
Sub. Gerente de DESPED
DE : MARÍA LUISA NUÑEZ BALVIN
Jefe de Programa De Vaso De Leche
ASUNTO : SOLICITO FONDOS POR ENCARGO
REF : AL INFORME N°62SG-J-PVL/IMPJ
FECHA : 05 de Mayo del 2015

A través del presente, es sumamente grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente afectuosa mente. Del mismo modo solicitarie atreves de su despacho EMITIR RESOLUCION alcaldia para la aprobación del plan de trabajo denominado UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE, existiendo ampliación presupuestaria para la ejecución de dicho plan de trabajo por el monto de 2600dos mil seiscientos y00/100nuevo soles de acuerdo al informe de referencia , ya que se realizará el día viernes 8 del presente año en el local recepciones DORIA al espera de que el presente merezca su atención de contar con su aprobación ,sugiriéndole hacerle de conocimiento a las áreas involucradas , me despido de Ud.

ATENTAMENTE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
VARELA 1111 - TEL: 071 222 222

RECIBIDO

FECHA 05 Mayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

SEC. ENF. MARIA LUISA NUÑEZ BALVIN
JEFA DEL VASO DE LECHE



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS VASO DE LECHE

INFORME N° 62-2015-SG. PVL -/MPJ

A : LIC. JIMY TENICELA CORTES
Sub. Gerente de planeamiento y presupuesto
DE : MARÍA LUISA NUÑEZ BALVIN
Jefe de Programa De Vaso De Leche
ASUNTO : INFORME DE AMPLIACION PRESUPUESTAL

FECHA: 05 de Mayo del 2015

A través del presente, es sumamente grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente a nombre del programa vaso de leche, y comunicarle lo siguiente:

Que aproximándose el "DIA DE LA MADRE" se llevara a cabo la celebración a todas las madres Jaujinas y como responsable de dicha celebración solicito la ampliación del presupuesto para llevar a cabo dicho evento para lo cual presento el plan de trabajo para poder dar curso al respectivo pedido.

Dicho evento se llevara a cabo el día viernes 8 de mayo del Presente a las 10:00pm en el salón de recepciones DORIA.

Sin otro particular, contando con su aceptación, adjunto plan de trabajo, y asimismo es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LIC. INF. MARÍA LUISA NUÑEZ BALVIN
JEFE DE PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAUJA



"UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE"



Feliz día de la Madre

"AÑO DE LA DIVERCIFICACION PRODUCTIVA Y DE L FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"

PROGRAMA VASO DE LECHE

"UN REGALO PRECIADO DE DIOS, MI MADRE"

1.- DATOS INFORMATICOS:

- Jefatura : Programa Vaso de Leche
- Dependencia : Municipalidad Provincial de Jauja
- Actividad : Festejo por el día de la Madre
- Responsable : MARIA LUISA NUÑEZ BALVIN
- Lugar de ejecución : Municipalidad provincial de Jauja

2.- JUSTIFICACION:

- Es un deber de la Municipalidad Provincial de JAUJA, el de reconocer y homenajear a todas las madres de la jurisdicción, porque ellas son los seres maravillosos que nos dieron la vida y es justo rendirles un justo homenaje ya que son las personas mas sublimes capaces de dar la vida, amor y sacrificio para sacar adelante a su familia.
- Ya que a nivel Mundial se celebra cada segundo domingo de Mayo

3.- OBJETIVO

- Homenajear el sacrificio y desprendimiento incondicional de la Madre Jaujina
- Revalorar a la Madre trabajadora ya que no solamente se dedica a su trabajo, sino que adicionalmente esta en el empeño de sacar adelante a su hogar

4.- METAS

Homenajear a todas las madres en su día con un refrigerio y la entrega de presentes

5.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
1.- 800 PORCIONES DE POLLADA	2600



Municipalidad Provincial de JAUJA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2015-A/MPJ.

Jauja, 05 de mayo del 2015

VISTO:

Informe N° 007-2015-AC/MPJ, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por el Responsable de Archivo Central, mediante la cual solicita urgente conformación de los integrantes de la comisión evaluadora de documentos y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, mediante resolución ley N°25323 se crea en el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructuralmente, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, así mismo el artículo 3° de la ley N°25323, establece que el Sistema Nacional de Archivos, está integrada por: i) el Archivo General de la Nación, ii) los Archivos Regionales y iii) los Archivos Públicos, concordantes con el artículo 22° del reglamento de la ley N°25323, aprobados mediante decreto supremo N°008-92-JUS, los Archivos Regionales son organismos descentralizados del gobierno regional con personería jurídica de derecho público interno, con la autonomía administrativa y económica y tienen por finalidad de defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la nación existente en la región;

Que, conforme a lo establecido en la resolución Jefatura N°073-85-AGN-J, la selección documental es un proceso archivístico que consiste en identificar, analizar, evaluar todas las series documentales de cada entidad, para determinar sus periodos de retención, en base a los cuales se evaluara el programa de control de documentos, se trata de un instrumento que contiene los plazos de retención para la transferencia y/o eliminación de todas las series documentales de cada entidad, objeto de formulación y actualización por una comisión evaluadora;

Que, mediante

Que, según la directiva N°004-86-AGN-DGAI, aprobada mediante resolución Jefatura N°073-85-AGN-J, la comisión evaluadora de documentos es la encargada de conducir el proceso de formulación del programa de control de documentos, y debe estar integrada por un representante





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

165

de la alta dirección de la entidad, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, jefe de las unidades orgánicas y el jefe del órgano de administración de archivos;

Que, oficio N°156-2012-ARJ, emitido por el Gobierno Regional Junín - Archivo Central, de fecha 03 de setiembre de 2012, remite recomendaciones para el buen funcionamiento del archivo central, cuya finalidad es la elaboración de instrumentos descriptivos que permiten conocer, controlar y localizar los documentos;

Que, mediante informe N°008-2015-AC/MPJ, emitido por la oficina de archivo central, de fecha 03 de marzo de 2015, solicita la transferencia interna de los documentos archivísticos, justifica la necesidad de conformar la comisión evaluadora de documentos, a efectos de avocarse al procedimiento evaluador;

Que, siendo indispensable para la presente administración municipal aprobar los siguientes documentos de gestión archivística aplicables a la realidad municipal, con la finalidad de cumplir la normativa del sistema nacional de archivos como parte integrante, es perentoria su probación y vigencia;

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, El Comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Provincial de Jauja, que estará integrado por los siguientes miembros;

- ✓ Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz (Asesoría Jurídica) Presidente
- ✓ Abog. Carlos Alberto Montero Yupanqui (jefe de la oficina de personal). Miembro
- ✓ Judith Magnolia Antonio Villegas (Secretaria General). Miembro
- ✓ Helwer Camarena Fabián (encarga del archivo central) Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado Comité cumplirá sus funciones con arreglo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación;

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la, GERENCIA MUNICIPAL, ASESORÍA JURÍDICA, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO, ABASTECIMIENTOS y ARCHIVO CENTRAL el cumplimiento cabal de la presente resolución, de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2014-A/MPJ**

Jauja, 30 de Abril 2014

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 085-2014-EF; el Ministerio de Economía y Finanzas, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Locales en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal"; El Informe N° 081A-5GPyP/MPJ, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite propuesta sobre Incorporación de recursos transferidos al presupuesto de la entidad y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos son persona jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo considerando La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 en su artículo I.- Equilibrio Presupuestario, señala: *"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los Ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*;

Que, de acuerdo a la Ley antes referida en su artículo N° 39.- **Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional**, en el punto 39.1 señala: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"*;

Que, considerando el artículo 23°.- **Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional**, numeral 23.4 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala: *"La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fechadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"*; por lo que la **transferencia de los recursos mediante D.S. N° 085-2014-EF, constituye mayores fondos públicos para nuestra entidad;**

Que, según el Decreto Supremo N° 085-2014-EF, publicado el 25 de Abril de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, autorizan la transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificatoria por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiéndole a la Provincia de Jauja el monto de S/. 504,530.00 (Quinientos Cuatro Mil Quinientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles), según anexo del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 081A-2014-5GPyP/MPJ, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Incorporación de los Recursos del Programa del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, por las metas cumplidas al 31 de diciembre del 2013, al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante modificaciones presupuestales en el nivel Institucional, de tipo 001 (Transferencia de Partidas), por el monto de S/. 504,530.00 (Quinientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles); otorgados mediante Decreto Supremo N° 085-2014-EF.

Estando a lo antes expuesto, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
... Primera Capital del Perú!

000070163

ESPECIFICAS	2.3.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS
	26.61.99.99	OTROS
MONTO	S/. 229.530.00	

TOTAL DE EGRESOS: S/. 504,530.00 (Quinientos Cuatro Mil Quinientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)

Artículo 2º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub. Gerencia de Administración Financiera, Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Sub. Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes el estricto y fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Silvano M. Mayor Morales
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2015-A/MPJ.

Jauja, 24 de Abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La Carta N° 009-2015/CONSORCIO ESPINAS/MPJ, la Carta N° 027-2015-SGIDU/MPJ, la Carta N° 008-SOBCE/CHR-2015, la Resolución de Alcaldía N° 161-2015-A/MPJ, el Informe N° 077-2015-JO-SGIDU/MPJ, el Informe N° 216-2015-SGIDU/MPJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. N° 1017, en su Artículo 41° Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, numeral 41.2 establece "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en su Artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; asimismo específica en su artículo 202° Efectos de la modificación del plazo contractual "...En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Que, el Consorcio Espinas, conformado por las empresas Nitro Contratistas Generales SAC, con RUC N° 20515360370 y COLCERH S.A.C. con RUC 20568327773, debidamente representado por su representante legal, Gladys Prudencio Roman, identificada con DNI N° 43494041, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 084-2014-MPJ, Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2014-CEP/MPJ Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-CEP/MPJ, Ejecución de Obra "Construcción e Implementación del Jardín de Niños N° 326 - Barrio Cruz de Espinas - Jauja - Provincia de Jauja - Junín", con el objeto de la ejecución de la obra indicada en la Cláusula Segunda del referido Contrato, en concordancia con el Expediente Técnico, las Bases Integradas, su propuesta técnica y económica, revisadas y aceptadas por la Municipalidad Provincial de





Municipalidad Provincial de ¹⁶¹ JAUJA

Jauja, bajo los términos y condiciones estipuladas en el referido contrato, asimismo el Comité Especial adjudicó la buena pro del proceso de selección mencionado, por el monto total de su propuesta económica que ascendió a S/. 1'139,098.31 (Un millón ciento treinta y nueve mil noventa y ocho con 31/100 Nuevos Soles), incluido IGV, asimismo en la cláusula quinta, se especificó como plazo de ejecución contractual, 150 días calendario.

Que, el Arq. Carlo Hipólito Romero, identificado con DNI N° 19943642, y la Municipalidad Provincial de Jauja, suscribieron el Contrato N° 024-2015-MPJ, Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Construcción e Implementación del Jardín de Niños N° 326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja – Provincia de Jauja – Junín", con un monto contractual de S/. 11,450.00 (Once mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); asimismo el plazo de la ejecución de la prestación fue de 45 días calendarios que rigió a partir de la firma del contrato, el mismo que podría ser ampliado previa sustentación técnica, sin generar mayores gastos generales de conformidad al Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 009-2015/CONSORCIO ESPINAS/MPJ, el representante legal del Consorcio Espinas, solicita una Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de Obra de quince (15) días calendarios, y como fundamento presenta la copia del cuaderno de obra, Anotación N° 99, en el cual justifica que la solicitud de ampliación se debe a que ha presentado su Expediente de Adicional Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Carta N° 027-2015-SGIDU/MPJ, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Jauja, remite el Expediente al Supervisor de Obra para su revisión y opinión respectiva.

Que, mediante Carta N° 006-SOBCE/CHR-2015, el Supervisor de Obra, habiendo revisado el petitorio del contratista, recomienda acceder a la ampliación de plazo, y estudiando el petitorio, reduce el plazo de ampliación a ocho (08) días calendarios.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2015-A/MPJ, de fecha 15 de abril de 2015, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Que, con informe N° 077-2015-JO-SGIDU/MPJ, emitido por el Jefe de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, señaló que visto los antecedentes y los procedimientos legales, la Jefatura del Departamento de Obras, aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a favor del contratista por ocho (08) días calendarios, los mismos que se contabilizarán desde el 15 de abril hasta el 22 de abril del 2015.

Que, con Informe N° 216-2015-SGIDU/MPJ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita en mérito a los documentos anexados, aprobar vía Acto Resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 02 por ocho (08) días calendarios que se contabilizarán desde el 15 de abril hasta el 22 de abril del 2015. Asimismo solicita que se derive la documentación a la Unidad de Logística, para la realización de la Addenda respectiva a los contratos del Contratista y del Supervisor de Obra.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción e Implementación del Jardín de Niños N° 326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja – Provincia de Jauja – Junín", por un periodo de ocho (08) días calendarios, desde el 15 de abril hasta el 22 de abril del 2015.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Financiera y Jefatura de la Unidad de Logística, efectuar las adendas respectivas, ampliando el plazo del período de servicios, por ocho (08) días calendario a los siguientes contratos:

- Contrato de Ejecución de Obra N° 084-2014-MPJ, Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2014-CEP/MPJ Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-CEP/MPJ, Ejecución de Obra "Construcción e Implementación del Jardín de Niños N° 326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja – Provincia de Jauja – Junín".
- Contrato N° 024-2015-MPJ, Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Construcción e Implementación del Jardín de Niños N° 326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja – Provincia de Jauja – Junín"

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0191-2015-A/MPJ.

Jauja, 24 de abril del 2015

VISTO:

El informe N° 220-A-2015-SGIDU/MPJ, de fecha 29 de abril del 2015, remitido por el Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración”;*

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 210° recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotar tal echo en el cuaderno de obra y solicitara la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad precederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el comité designado conjuntamente con el residente, inspector o supervisor procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente, inspector o supervisor. En el acta incluirán las observaciones si la hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniendo por concluida en la fecha indicada por el residente, inspector o supervisor;

Que, en caso que el contratista o su residente no estuvieron conforme con las observaciones anotara su discrepancia en el acta, debiendo el comité de recepción elevar al





titular del pliego todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo de cinco (5) días;

Que, con informe N°220-A-2015-SGIDU/MPJ, de fecha 29 de abril de 2015, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita conformar el Comité de Recepción de la obra **"Construcción e Implementación del Jardín de Niños N°326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja, Provincia de Jauja Junín"**;

Que, mediante informe N°080-2015-JO-SGIDU/MPJ de fecha 29 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Obras solicita conformación de comité de recepción de obra ya que encuentra los procedimientos en regla;

Que, mediante carta N°011-SOBCE/CHR-2015 de fecha 23 de abril, el Sub Gerente de I.D.U. comunica que la obra **"Construcción e Implementación del Jardín de Niños N°326 – Barrio Cruz de Espinas – Jauja, Provincia de Jauja Junín"** ha sido concluida el 22 de abril de 2015 por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento de y visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCION** de la obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS N°326 – BARRIO CRUZ DE ESPINAS – JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA JUNÍN"**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

- | | |
|--|-------------------|
| • Arq. Renato E. Barzola Gómez
Sub Gerente de Infraestructura u Desarrollo Urbano | PRESIDENTE |
| • Arq. Carlo Hipólito Romero
Supervisor de la Obra | SUPERVISOR |
| • C.P.C. Freddy Camarena Pérez
Sub Gerente de Administración Financiera | 1° MIEMBRO |
| • Lic. Jimmy Tenicela Cortez
Sub Gerente de Planeamiento y presupuesto | 2° MIEMBRO |

SUPLENTES

- | | |
|--|-----------------------|
| • Arq. Yenifer Arenas Ortega
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano | DEL PRESIDENTE |
| • C.P.C. Carlos Daniel Vásquez Méjico
Jefe de la Unidad de Contabilidad | DEL 1° MIEMBRO |
| • C.P.C. Teodolfo Soto Ccanto
Jefe de la unidad de Logística | DEL 2° MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité designando en el artículo primero, observara la función normada en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto





Supremo N°184-2008-EF, elaborando y suscribiendo las Actas de Recepción, cuando se haya dado total cumplimiento de las prestaciones a cargo del Contratista

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las unidades orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS N°326 – BARRIO CRUZ DE ESPINAS – JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA JUNÍN"** NOTIFIQUESE, para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto toda resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ABDÓN M. GONZÁLEZ ACEVEDO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de JAUJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°020-2015-GM/MPJ.

Jauja, 17 de Abril del 2015

VISTO:

Informe N° 053-2015-SGAT/MPJ, de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la sub gerencia de administración tributaria, mediante la cual remiten el plan de la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA, solicita aprobación de fondos por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que ***“las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***.

Que, de acuerdo al artículo 20 numeral 6 de la ley N°27972, el alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la modalidad de pagos en efectivos denominada de pagos en efectivos denominada “encargos”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuados por la oficina general de administración, estableciendo las reglas para su utilización.

Que, Informe N° 053-2015-SGAT/MPJ, emitido por la Sub Gerencia De Administración Tributaria, de fecha 16 de abril de 2015; cumplió con remitir el plan de trabajo para ejecución de gastos en la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA, adjuntando para ello el presupuesto por comisariatos que en total suman el monto de S/.13,631.72, siendo distribuido dicho monto de la siguiente manera: materiales de consumo (pintura, brocha, tinner y otro) S/.350 con la modalidad de gasto por requerimiento, bienes de distribución gratuita (05 proyectores, 19 gallardetes) S/.10,181.72 por requerimiento, pago de electro centro por suministros de energía por 02 (días) S/.200.00 por anticipo, alquiler de equipo de sonido para 02 días S/.600.00 por requerimiento, combustible para reparto de oficios e invitaciones S/.180.00 por requerimiento, viáticos para personal S/.120.00 por anticipo, refrigerios para bandas oficiales S/.900.00 por anticipo, movilidad para bandas oficiales S/.700.00 por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
17 ABR. 2015
RECIBIDO
Hora 2:30 p.
Folio 03 Firma



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

anticipo, movilidad y refrigerio de los (03) jurados por 02 días S/.300.00 por anticipo, otros requerimientos de las bandas oficiales S/.100.00 por anticipo;

Que, con PROVEÍDO N°167-2015-GM/MPJ, emitido por la gerencia municipal, de fecha 16 de abril 2015, vistos los antecedentes la aprobación del plan de la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA para la ejecución de gastos por fondo por encargo todos los anticipos considerados en su plan de trabajo;

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Fondo por Encargo por un monto de S/.2,320.00 (dos mil trescientos veinte 00/100 nuevos soles.), para el plan de la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA 2015, para la ejecución de todos los anticipos considerados en su plan de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitar el monto de S/.2,320.00 (dos mil trescientos veinte 00/100 nuevos soles.), para la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Abog. Juan Carlos Bueno Rivera como presidente de la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA 2015, el cumplimiento estricto de los fondos por encargo del plan de trabajo presentado a este despacho, tal como consta en el informe N° 053-2015-SGAT/MPJ.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Abog. Juan Carlos Bueno Rivera como presidente de la comisión de desfile conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA, la presentación de un informe final detallado las acciones realizadas para cumplir con el objetivo trazado, así como la presentación de un balance final económico, al término de las actividades programadas, en los plazos comprendidos de acuerdo a ley.

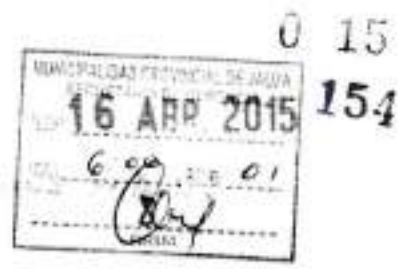
ARTÍCULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Juan Carlos Bueno Rivera
GERENCIA MUNICIPAL





INFORME N° 053-2015-SGAT/MPJ

A : Abog. ANDRÉS SANTOS HUAMÁN
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO

REF. : PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESFILE CONFORMADO POR LOS CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA.

FECHA : 16 DE ABRIL DEL 2015.

Mediante el presente me dirijo a Usted a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna edil; a la vez comunicar que, en el Plan de Trabajo de la COMISIÓN DE DESFILE conformado por los CDLXXXI ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE JAUJA; se ha considerado el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	MONTO S/.	MODALIDAD DE GASTO
01	Materiales de Consumo (Pintura, brocha, tinner y otros)	350.00	REQUERIMIENTO
02	Bienes de Distribución Gratuita * 05 Proyectores Multimedia S/. 9,326.72 * 19 Gallardetes S/. 855.00	10,181.72	REQUERIMIENTO
03	Pago a Electro Centro por suministro de energía los días 24 y 25.04.2015	200.00	ANTICIPO
04	Alquiler de Equipo de Sonido para 02 días.	600.00	REQUERIMIENTO
05	Combustible para reparto de oficios e invitaciones (15 galones de gasolina de 90 Oct.)	180.00	REQUERIMIENTO
06	Viáticos para el personal.	120.00	ANTICIPO
07	Refrigerio para las Bandas Oficiales (PNP, Ejército Peruano, Colegio Nuestra Señora del Carmen y San Vicente de Paul) y Escuadrón de Evoluciones de la Escuela de Sub Oficiales de Pilcomayo.	900.00	ANTICIPO
08	Movilidad para las Bandas Oficiales (PNP, Ejército Peruano) y Escuadrón de Evoluciones de la Escuela de Sub Oficiales de Pilcomayo.	700.00	ANTICIPO
09	Movilidad y Refrigerio de los (03) Jurados x 02 días	300.00	ANTICIPO
10	Otros requerimientos de las Bandas Oficiales.	100.00	ANTICIPO
	IMPORTE TOTAL	13,631.72	

POR REQUERIMIENTO: S/. 11,311.72
 POR ENCARGO: S/. 2,320.00

Cabe manifestar que existen gastos que por su naturaleza deben ser ejecutados a través de FONDOS POR ENCARGO; por lo que, solicitamos a su Despacho emitir la Autorización correspondiente mediante Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JUJUA

 Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
 Sub Gerente de Administración Tributaria



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2015-A/MPJ

Jauja, 16 de Abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 014-2015-GM/MPJ, de fecha 16 de Abril de 2015, remitido por el Gerente Municipal de esta entidad, mediante el cual solicita la reestructuración de la comisión de evaluación y selección de personal CAS 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo 26° de la citada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por el contenido de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado; no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; y cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por D.S. N° 065-2011-PCM que establece en su artículo 1° "El contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2015-A/MPJ, de fecha 15 de Enero de 2015, se conforma la Comisión de Evaluación y Selección de Personal bajo la Modalidad de contrato Administrativo de Servicios (CAS), normada por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GM/MPJ, de fecha 12 de marzo de 2015, el Gerente Municipal de esta entidad, expone que existen plazas declaradas desiertas en el Proceso de Evaluación y Selección para Contrata Administrativa de Servicio CAS N° 002-2015-MPJ;

Que, mediante Informe N° 014-2015-GM/MPJ, de fecha 09 de Abril de 2015, el Gerente Municipal de esta entidad expone que se tiene la necesidad de reestructurar la conformidad de la Comisión de Evaluación y selección de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057;





Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REESTRUCTURAR la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTACTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), NORMADA POR EL D. LEG. N° 1057; quedando conformada, a partir de la fecha, de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE** : CPC. FREDY RONALD CAMARENA PEREZ
Sub Gerente de Administración Financiera
- 1er MIEMBRO** : Abog. CARLOS ALBERTO MONTERO YUPANQUI
Jefe de la Unidad de Personal
- 2do MIEMBRO** : Lic. Adm. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS ALTERNOS

- PRESIDENTE** : Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
Sub Gerente de Administración Tributaria
- 1er MIEMBRO** : Abog. ROBINSON FRITZ BARRETO CANCHAYA
Sub Gerente de Servicios Municipales
- 2do MIEMBRO** : Ing. RAFAEL ÁNGEL GALARZA SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente o que regule la misma materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión ejecutar en su integridad el proceso de evaluación y selección de personal conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas de esta comuna, el cumplimiento de la siguiente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0159 -2015-A/MPJ

Jauja, 13 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°018-2015-OREC/MPJ de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta entidad edilicia de fecha, 09 de abril del 2015 donde se requiere Resolución de Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la actual gestión, buscar el bienestar de la comunidad de Jauja; promoviendo para ello entre otros aspectos, el fortalecimiento de la familia y la sociedad a través de una unión legal de las parejas deseosas de contraer matrimonio y/o el permitir a aquellas otras parejas que así lo deseen, la regularización de su estado civil;

Que, mediante informe N°018-2015-OREC/MPJ, de fecha 09 de abril del 2015, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil manifiesta que habiendo sido aprobado la realización de Matrimonio Civil comunitario para realizarse el día 22 de Abril solicita se sirva ordenar elaborar Resolución autorizando esta ceremonia;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la Provincia de Jauja, a llevarse a cabo el día 22 de abril del 2015; para lo cual los contrayentes deberán realizar sus inscripciones en la Oficina de Registros del Estado Civil de esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO.- Considérese como requisitos para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio, los siguientes:





- Partida de Nacimiento de ambos contrayentes.
- Copia autenticada de DNI vigente con la constancia del último sufragio, pasaporte o carne de extranjería, según sea el caso, debiendo mostrar los originales.
- Certificado médico prenupcial, adjuntando los exámenes de VDRL y ELISA.
- Declaración Jurada de residencia, adjuntando cualquiera de los siguientes recibos: de agua, teléfono, luz o arbitrios.
- Dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos tres (3) años, los cuales deberán portar sus documentos de identidad originales, adjuntando copias autenticadas.

Los viudos, divorciados, militares y extranjeros que deseen participar en estos Matrimonios Civiles Comunitarios 2015, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar la publicación de Edictos Matrimoniales en base a la facultad que confiere el artículo 252° del Código Civil vigente, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de los demás documentos exigidos por Ley y que se encuentren aptos para contraer matrimonio.

ARTICULO CUARTO.- Encargase a la Oficina de Registros del Estado Civil el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Financiera, Área de Imagen Institucional, y demás Órganos competentes prestar el apoyo correspondiente para el cumplimiento y éxito de lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO.- Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Registros del Estado Civil, Imagen Institucional y Áreas Administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALFONSO TORRES AOVEDO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2015-A/MPJ.

Jauja, 10 de Abril 2015

VISTO:

El INFORME N° 046-2015-UL/TSCC/MPJ, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística, de fecha 31 de marzo del 2015, con la cual solicita la modificación el Plan Anual de Contrataciones. Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, en su artículo 8° "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", en tanto que el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 9° prescribe que la "[...] modificación del Plan Anual de Contrataciones el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: Cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior";

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, a través de Informe N° 046-2015-UL/TSCC/MPJ, de fecha 31 de marzo del 2015, informa que habiendo recibido los requerimientos corresponde incluir:





Municipalidad Provincial de **JAUJA**



- ✓ El proceso de **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA** por un valor referencial de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)
- ✓ El proceso de **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA** para la adquisición de vestuario para el personal administrativo y nombrado de la Municipalidad por un Valor referencial de S/. 24, 250.00 (Veinte Cuatro Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento de y visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- INCLUIR al PAC el siguiente procedimiento:

- ✓ El proceso de **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA** por un valor referencial de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)
- ✓ El proceso de **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA** para la adquisición de vestuario para el personal administrativo y nombrado de la Municipalidad por un Valor referencial de S/. 24, 250.00 (Veinte Cuatro Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de contrataciones con el Estado – OSCE, dentro de los plazos establecido en la Normatividad Vigente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°155-2015-A/MPJ.

Jauja, 10 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 071-2015-SGSM/MPJ, del 26 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, de fecha 26 marzo de 2015 sobre pago del mes de enero 2015; asimismo Informe N° 074-2015-SGSM/MPJ, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, sobre pago del mes de febrero, marzo y abril; dan conformidad de servicio a favor de la Sra. MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, conforme a lo dispuesto por la constitución política del Perú, la ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto político, los gobiernos municipales, regulan a través de la emisión de normas y/o dispositivos municipales la aprobación de las remuneraciones y demás beneficios a favor de sus trabajadores;

Que, con informe N° 045-2015-UL/TSCC/MPJ, con fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el Jefatura de la Unidad de Logística, visto la conformidad de labores de cobradores del terminal, los cuales han laborado por los meses de enero, febrero y marzo del presente año, requiere el reconocimiento de pago de servicio a favor de la Sra. MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ, Trabajadora de la Municipalidad Provincial de Jauja, durante el mes de enero del 2015;

Que, mediante informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, solicita ampliación del requerimiento N°002-2015-ATFA-SGSM/MPJ, con certificación 0180, correspondiente al mes de enero por un monto de S/. 2,016.08 nuevos soles, dentro del cual se encuentra incluido el pago de doña MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ por la suma antes indicada por los meses de enero del 2015;

Que, con carta N°0007-2015-TTFA/MPJ, emitido por la Sra. MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ, en calidad de recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina, se remite el cuadro de liquidación correspondiente al mes de enero, por monto total recaudado ascendente a S/6,283.00 nuevos soles, siendo que la liquidación es del 12% del monto total; por lo que le corresponde al trabajador la suma de S/753.96 nuevos soles;

Que, con informe N° 074-2015-SGAF/MPJ, de fecha 31 de marzo de 2015, se da a conocer la solicitud de autorización del reconocimiento de pago por los meses enero febrero y marzo del presente año en ejercicio, del personal de recaudación que labora en la





estación temporal del terminal de ferrovías, razón por el cual se requiere la autorización para el reconocimiento de pago;

Que, doña MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ, por cuestiones administrativas no fue incluida en los pagos de enero del presente año, siendo que la unidad de logística recepción con fecha 18 de marzo el informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, con el cual solicito el reconocimiento de su pago.

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de pago a favor de doña MARÍA VICTORIA IDONE NUÑEZ, correspondiente al mes de enero por la suma de S/.753.96 (setecientos cincuenta y tres con 96/100 nuevos soles), como recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina-jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación presupuestal para el pago antes indicado correspondiente al meses referidos, siendo que el monto total de S/.753.96 (setecientos cincuenta y tres con 96/100 nuevos soles), en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el presente año en ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2015-A/MPJ.

Jauja, 10 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 070-2015-SGSM/MPJ, del 26 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, de fecha 26 marzo de 2015 sobre pago del mes de enero 2015; asimismo Informe N° 074-2015-SGSM/MPJ, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, sobre pago del mes de febrero, marzo y abril; dan conformidad de servicio a favor de la Sra. DELIA NELY MEZA VIVAZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que *"las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional"*.

Que, conforme a lo dispuesto por la constitución política del Perú, la ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto político, los gobiernos municipales, regulan a través de la emisión de normas y/o dispositivos municipales la aprobación de las remuneraciones y demás beneficios a favor de sus trabajadores;

Que, con informe N° 045-2015-UL/TSCC/MPJ, con fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el Jefatura de la Unidad de Logística, visto la conformidad de labores de cobradores del terminal, los cuales han laborado, los meses de enero, febrero y marzo del presente año, requiere el reconocimiento de pago de servicio a favor de la Sra. DELIA NELY MEZA VIVAZ, Trabajadora de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, solicita ampliación del requerimiento N°002-2015-ATFA-SGSM/MPJ, con certificación 0180, correspondiente al mes de enero por un monto de S/. 2,016.08 nuevos soles;

Que, con carta N°0008-2015-TTFA/MPJ, de fecha 01 de marzo de 2015, emitido por la Sra. DELIA NELY MEZA VIVAZ, en calidad de recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina, se adjunta el cuadro de liquidación correspondiente al mes de enero, por monto total recaudado ascendente a S/.3,149.00 nuevos soles, siendo que la liquidación es del 12% del monto total; por lo que le corresponde al trabajador la suma de S/.503.84 nuevos soles;

Que, mediante informe N°013-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, se solicita la ampliación de





presupuesto de requerimiento N°008-2015-ATFA-SGSM/MPJ, con certificación 181, correspondiente al mes de febrero, marzo y abril por un monto total de S/4,500.00 nuevos soles;

Que, mediante informe N°074-2015-SGSM/MPJ, de fecha 26 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, se da la conformidad de servicio a favor de la Sra. DELIA NELLY MEZA VIVAZ, siendo que por los meses de febrero, marzo y abril el pago a favor de dicha trabajadora asciende a la suma de S/.2250.00 nuevos soles;

Que, con informe N° 074-2015-SGAF/MPJ, de fecha 31 de marzo de 2015, se da a conocer la solicitud de autorización del reconocimiento de pago por los meses enero febrero y marzo del presente año en ejercicio, del personal de recaudación que labora en la estación temporal del terminal de ferrovías, razón por el cual se requiere la autorización para el reconocimiento de pago;

Que, doña DELIA NELLY MEZA VIVAZ, por cuestiones administrativas no fue incluida en los pagos de enero, febrero y marzo del presente año, siendo que la unidad de logística recepción con fecha 18 de marzo el informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, con el cual solicito el reconocimiento de su pago.

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de pago a favor de doña DELIA NELLY MEZA VIVAZ, correspondiente a los meses de enero por la suma de S/.503.84 (quinientos tres con 84/100 nuevos soles) y febrero, marzo y abril ascendente a la suma S/.2250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), como recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación presupuestal para el pago antes indicado correspondientes a los meses referidos siendo que el monto total asciende S/.2753.84 (dos mil setecientos cincuenta y tres con 84/100 nuevos soles), en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el presente año en ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ANDRÉS ANTONIO PRESACVEDO
ALCALDE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°153-2015-A/MPJ.**

Jauja, 10 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 069-2015-SGSM/MPJ, del 26 de marzo de 2015, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, de fecha 26 marzo de 2015 sobre pago del mes de enero 2015; asimismo Informe N° 074-2015-SGSM/MPJ, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, sobre pago del mes de febrero, marzo y abril; dan conformidad de servicio a favor de la Sr. MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ URBANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece con claridad que ***“las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional”***.

Que, conforme a lo dispuesto por la constitución política del Perú, la ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto político, los gobiernos municipales, regulan a través de la emisión de normas y/o dispositivos municipales la aprobación de las remuneraciones y demás beneficios a favor de sus trabajadores;

Que, con informe N° 045-2015-UL/TSCC/MPJ, con fecha 31 de marzo de 2015, emitido por el Jefatura de la Unidad de Logística, visto la conformidad de labores de cobradores del terminal, los cuales han laborado, los meses de enero, febrero y marzo del presente año, requiere el reconocimiento de pago de servicio a favor de la SR. MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ URBANO, Trabajadora de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, solicita ampliación del requerimiento N°002-2015-ATFA-SGSM/MPJ, con certificación 0180, correspondiente al mes de enero por un monto de S/. 2,016.08 nuevos soles;

Que, con carta N°0010-2015-TTFA/MPJ, emitido por la Sr. MARIA MERCEDES GUTIERREZ URBANO, en calidad de recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina, se adjunta el cuadro de liquidación correspondiente al mes de enero, por monto total recaudado ascendente a S/.6,319.00 nuevos soles, siendo que la liquidación es del 12% del monto total; por lo que le corresponde al trabajador la suma de S/.758.28 nuevos soles;

Que, mediante informe N°013-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, se solicita la ampliación de





presupuesto de requerimiento N°008-2015-ATFA-SGSM/MPJ, con certificación 181, correspondiente al mes de febrero, marzo y abril por un monto total de S/.4,500.00 nuevos soles;

Que, mediante informe N°074-2015-SGSM/MPJ, de fecha 26 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, se da la conformidad de servicio a favor de la Sra. MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ URBANO, siendo que por los meses de febrero, marzo y abril el pago a favor de dicha trabajadora asciende a la suma de S/.2250.00 nuevos soles;

Que, con informe N° 074-2015-SGAF/MPJ, de fecha 31 de marzo de 2015, se da a conocer la solicitud de autorización del reconocimiento de pago por los meses enero febrero y marzo del presente año en ejercicio, del personal de recaudación que labora en la estación temporal del terminal de ferrovías, razón por el cual se requiere la autorización para el reconocimiento de pago;

Que, doña MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ URBANO, por cuestiones administrativas no fue incluida en los pagos de enero, febrero y marzo del presente año, siendo que la unidad de logística recepción con fecha 18 de marzo el informe N°012-2015-ATFA/MPJ, de fecha 17 de marzo de 2015, con el cual solicito el reconocimiento de su pago.

Por tanto estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de pago a favor de doña MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ URBANO correspondiente a los meses de enero por la suma de S/.758.28 setecientos cincuenta y ocho con 28/100 nuevos soles) y febrero, marzo y abril ascendente a la suma S/.2250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) como recaudadora en la Estación Temporal De Rutas Ferrovías Andina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación presupuestal para el pago antes indicado correspondientes a los meses referidos siendo que el monto total asciendo S/.3008.28 (tres mil ocho con 28/100 nuevos soles) en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el presente año en ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2015-A/MPJ.

Jauja, 01 de Abril del 2015

VISTO:

El oficio N° 002-2015-SG-SITRAMUNJ, del 15 enero del 2015, del sindicato de trabajadores municipales de Jauja; asimismo solicitan cumplimiento de resolución de alcaldía N°427-2014-A/MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto por la constitución política del Perú, la ley N°28411-ley general del sistema nacional de presupuesto y las leyes anuales de presupuesto político, los gobiernos municipales, regulan a través de la emisión de normas y/o dispositivos municipales la aprobación de las remuneraciones y demás beneficios a favor de sus trabajadores;

Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, el sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial De Jauja, solicita el cumplimiento de la resolución de alcaldía N°682-2010-A/MPJ, de fecha 24 de setiembre de 2010; mediante la cual esta entidad otorga a los miembros SITRAMUNJ una bonificación extraordinaria, mediante la cual se resuelve "disponerse de cumplimiento a lo establecido en el art. 3° de la ley N°29351 por concepto de bonificación extraordinaria comprendidos D. Leg 728 D. Leg. 276 en esta comuna de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el artículo 3° de la ley 29351 prescribe que "el monto que se abonan los empleadores por concepto de aportaciones de seguro social de (ESSALUD) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable"; cabe señalar que la vigencia de la norma antes citada ha sido materia de prórroga hasta el 31 de diciembre 2014 por la ley N°29714;

Que, mediante Opinión Legal N°010-2014-SERVIR/GG-OAJ de fecha 24 de octubre de 2014, recomienda se declarar Procedente el pago por concepto de bonificación extraordinaria que prórroga hasta el 2014 contemplando la ley 29351;

Que, mediante resolución de alcaldía N°427-2014-A/MPJ, **se ratifica en todos sus extremos el contenido** la resolución de alcaldía N°682-2010-A/MPJ de fecha 24 de setiembre de 2010;

Que, mediante informe N° 018-2015-UP/MPJ, el jefe de la unidad de personal, expresa "habiendo revisado, las planillas de pago de los trabajadores afiliados al SITRAMUNJ, se tiene que durante los meses de diciembre de 2013, julio y diciembre de 2014, no se realizó el pago de la bonificación extraordinaria dispuesta por ley N°29351 y reconocida mediante resolución de alcaldía N°682-2010-A/MPJ, por lo que corresponde remitir el [expediente] a la subgerencia de planeamiento y presupuesto para efectos [del] informe presupuesta correspondiente para atender lo peticionado por los [rogantes]; cabe



A-141





precisar dicho informe fue aclarado mediante documento de igual categoría en el informe N°030-2015-/MPJ, respecto a los montos de las planillas de pago;

Que, mediante informe N°035-2015-SGPYP/MPJ, de la sub gerencia de planeamiento y presupuesto se habilita la suma de S/. 8,208.44 nuevos soles, para dar cumplimiento al artículo 3 de la ley N°29351, en la secuencia funcional 0039, rubro de financiamiento 09 recursos directamente recaudados;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el representante del SITRAMUNJ; en consecuencia **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS,** RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°682-2010-A/MPJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago a los miembros del sindicato **SITRAMUNJ con prendidos** en el D.Leg. N°276 y D. Leg. 728 de la municipalidad provincia de Jauja,

DICIEMBRE 2014

N°	Datos Generales	DIC. 2014	9%
1	Raúl Ángel Salazar Esquivel	S/. 1,650.25	S/. 148.52
2	Pedro Máximo Munguía López	S/. 1,422.98	S/. 128.07
3	Marciano Victoriano Achihuaman Navarro	S/. 1,389.13	S/. 125.02
4	Francisco López Torres	S/. 1,417.49	S/. 127.57
5	Roxana Patricia Minaya Gamarra	S/. 1,576.63	S/. 141.90
6	Amelia Inés Lopez Mosquera	S/. 1,316.99	S/. 118.53
7	Helwer Camarena Fabián	S/. 1,364.91	S/. 122.84
8	Félix Solís Pizarro	S/. 1,284.89	S/. 115.64
9	Zarita Giovanna García Lino	S/. 1,500.00	S/. 135.00
10	Beatriz Félix Vasquez	S/. 1,296.45	S/. 116.68
11	Andreu Juan Barja Torres	S/. 993.90	S/. 89.45
12	Jesús Dionicio Castillo Gonzalo	S/. 993.90	S/. 89.45
13	Leonides Gerardo Rojas Rosales	S/. 993.90	S/. 89.45
14	Edgardo Medardo Hinostroza Verde	S/. 1,500.00	S/. 135.00



Municipalidad Provincial de
JAUJA

139

15	José Amador De La Cruz Núñez	S/. 943.90	S/. 84.95
16	Roberto Rolando Ramirez Millan	S/. 943.90	S/. 84.95
17	Miguel Díaz Almerco	S/. 943.90	S/. 84.95
18	Marleni Mayta Huatuco	S/. 993.90	S/. 89.45
19	Teodora Coca Millán	S/. 950.00	S/. 85.50
20	Norma Elena Terrazo Coronel	S/. 1,130.00	S/. 101.70
21	Carmen Flores Mallma	S/. 950.00	S/. 85.50
22	Ana Melva Casaño Ortega	S/. 950.00	S/. 85.50
23	Estefano Ninahuanca Espinoza	S/. 943.90	S/. 84.95
24	Luis Alberto Pahuacho Gallardo	S/. 1,010.00	S/. 90.90
25	Venancio Javier Rosales Hilario	S/. 1,314.36	S/. 118.29
26	Joel Yasin Vargas López	S/. 1,500.00	S/. 135.00
TOTAL			S/. 2,814.78

JULIO 2014

N°	Datos Generales	JUL. 2014	9%
1	Raúl Ángel Salazar Esquivel	S/. 1,650.25	S/. 148.52
2	Pedro Máximo Munguía López	S/. 1,422.98	S/. 128.07
3	Marciano Victoriano Achihuaman Navarro	S/. 1,389.13	S/. 125.02
4	Francisco López Torres	S/. 1,417.49	S/. 127.57
5	Roxana Patricia Minaya Gamarra	S/. 1,576.63	S/. 141.90
6	Amelia Inés Lopez Mosquera	S/. 1,316.99	S/. 118.53
7	Helwer Camareña Fabián	S/. 1,364.91	S/. 122.84
8	Félix Solís Pizarro	S/. 1,284.89	S/. 115.64
9	Zarita Giovanna García Lino	S/. 1,550.00	S/. 139.50
10	Beatriz Félix Vasquez	S/. 1,296.45	S/. 116.68
11	Andreu Juan Barja Torres	S/. 993.90	S/. 89.45
12	Jesús Dionicio Castillo Gonzalo	S/. 993.90	S/. 89.45



13	Leonides Gerardo Rojas Rosales	S/. 993.90	S/. 89.45
14	Edgardo Medardo Hinostroza Verde	S/. 1,500.00	S/. 135.00
15	José Amador De La Cruz Núñez	S/. 943.90	S/. 84.95
16	Roberto Rolando Ramírez Millán	S/. 943.90	S/. 84.95
17	Miguel Díaz Almerco	S/. 943.90	S/. 84.95
18	Marleni Mayta Huatuco	S/. 993.90	S/. 89.45
19	Teodora Coca Millán	S/. 950.00	S/. 85.50
20	Norma Elena Terrazo Coronel	S/. 1,130.00	S/. 101.70
21	Carmen Flores Mallma	S/. 950.00	S/. 85.50
22	Ana Melva Casaño Ortega	S/. 950.00	S/. 85.50
23	Estefano Ninahuanca Espinoza	S/. 943.90	S/. 84.95
24	Luis Alberto Pahuacho Gallardo	S/. 1,010.00	S/. 90.90
25	Venancio Javier Rosales Hilario	S/. 1,314.36	S/. 118.29
26	Joel Yasín Vargas López	S/. 1,010.00	S/. 90.90
TOTAL			S/. 2,775.18



DICIEMBRE 2013



N°	Datos Generales	DIC. 2013	9%
1	Raúl Ángel Salazar Esquivel	S/. 1,720.00	S/. 154.80
2	Pedro Máximo Munguía López	S/. 1,342.98	S/. 120.87
3	Marciano Victoriano Achihuaman Navarro	S/. 1,509.99	S/. 135.90
4	Francisco López Torres	S/. 1,217.49	S/. 109.57
5	Roxana Patricia Minaya Gamarra	S/. 1,493.63	S/. 134.43
6	Amelia Inés Lopez Mosquera	S/. 1,236.99	S/. 111.33
7	Helwer Camarena Fabián	S/. 1,284.91	S/. 115.64
8	Pélex Solís Pizarro	S/. 184.89	S/. 16.64



9	Zarita Giovanna García Lino	S/. 1,470.00	S/. 132.30
10	Beatriz Félix Vasquez	S/. 1,216.45	S/. 109.48
11	Andreu Juan Barja Torres	S/. 913.90	S/. 82.25
12	Jesús Dionicio Castillo Gonzalo	S/. 913.90	S/. 82.25
13	Leonides Gerardo Rojas Rosales	S/. 913.90	S/. 82.25
14	Edgardo Medardo Hinostroza Verde	S/. 1,420.00	S/. 127.80
15	José Amador De La Cruz Núñez	S/. 863.90	S/. 77.75
16	Roberto Rolando Ramirez Millan	S/. 863.90	S/. 77.75
17	Miguel Díaz Almerco	S/. 863.90	S/. 77.75
18	Marleni Mayta Huatuco	S/. 913.90	S/. 82.25
19	Teodora Coca Millán	S/. 913.90	S/. 82.25
20	Norma Elena Terrazo Coronel	S/. 1,050.00	S/. 94.50
21	Carmen Flores Mallma	S/. 870.00	S/. 78.30
22	Ana Melva Casaña Ortega	S/. 870.00	S/. 78.30
23	Estefano Ninahuanca Espinoza	S/. 863.90	S/. 77.75
24	Luis Alberto Pahuacho Gallardo	S/. 930.00	S/. 83.70
25	Venancio Javier Rosales Hilario	S/. 1,234.36	S/. 111.09
26	Joel Yasin Vargas López	S/. 930.00	S/. 83.70
27	Rebeca Suraya Baldeón Salgado	S/. 1,087.39	S/. 97.87
TOTAL			S/. 2,618.48

Siendo que dichos pagos asciende a s/. 8,208.44 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la inclusión de pago de haberes mensuales del personal nombrado de esta comuna, la **PROGRAMACIÓN** de los pagos referidos en el artículo precedente, en observancia con el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja para el periodo 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera y de los demás órganos competentes de esta entidad edilicia, así como de la accionante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 147-2015-MPJ/A.

Jauja, 01 de Abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Los Informes y Exámenes Especiales emitidos por el Órgano de Control Institucional, y el Oficio Nº 013-2015-SG-SITRAMUNJ, de fecha 01 de Abril del 2015 remitido por el Secretario General del SITRAMUN, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6º, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; además de las que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 25, que: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan"; asimismo, el Artículo 26, de la norma acotada preceptúa: "Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación Verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y, d) Destitución"; De igual manera establece las faltas disciplinarias en el artículo 28, de la misma norma.

Que, el Decreto Supremo- Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula en el Artículo 163, que: "El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28 de la Ley".

Que, el Artículo 164º, de la norma precedentemente invocada establece que: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad".

Que, el primer párrafo del artículo 165º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" establece: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2005-PCM se modifica el Decreto Supremo 069-2004-PCM referido a Procesos Administrativos Disciplinarios, se disponer en el artículo 2º; "En los casos de los funcionarios no mencionados en los artículo 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las entidades en las que prestan servicios, conformar la respectiva comisión Especial de Procesos Administrativos, según lo dispuesto por los artículos



Parroquia de San Mateo



Comunidad Agraria



Laguna de Pisco



Carnaval



Basílica Cristo Rey



Cascadas de San Mateo

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiera, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA" PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

135

Jr. Ayacucho N° 856

Fax: 362165

Teléf: 064 362075

www.munijauja.gob.pe

163º y siguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Cuando la entidad no cuenta con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento; el Titular podrá designar a funcionario de rango inmediato inferior".

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja, ha recepcionado una gran cantidad de Exámenes e Informes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad y de la propia Contraloría General de la República, y que a la fecha no han sido implementadas en su totalidad las Recomendaciones respecto a procesos administrativos disciplinarios, por lo que a efectos de cumplir con las Recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control, se debe proceder a conformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de implementar las Recomendaciones de los Exámenes e Informes de Control.

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que queda integrada por los siguientes:

TITULARES:

Cargo	Nombre	Gerencia
Presidente	Abog. Juan Carlos Bueno Rivera	Sub. Gerente Administración Tributaria
Secretario	Abog. Carlos Montero Yupanqui	Jefe de Unidad de Personal
Miembro	Sra. Ana Casaño Ortega	Representante del Sindicato

SUPLENTES:

Cargo	Nombre	Gerencia
Presidente	Lic. Jimmy A. Tenicela Cortes	Sub. Gerente Planeamiento y Presupuesto
Secretario	Sra. Judith Antonio Villegas	Secretaría General
Miembro	Sra. Norma Terrazos Coronel	Representante del Sindicato

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión Permanente, tramitar los Procesos Administrativos Disciplinarios, en el plazo establecido legalmente bajo responsabilidad funcional civil, penal y/o administrativa, en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución de Alcaldía, a los Órganos Internos correspondientes de la Municipalidad, y a los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón..."



JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual dice: **134**
 Jauja. Fax: 302165
 Helver Casareña Fabian
 Municipalidad Provincial de Jauja

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147-2015-MPJ/A.

Jauja, 01 de Abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Los informes y Exámenes Especiales emitidos por el Órgano de Control Institucional, y el Oficio N° 013-2015-SG-SITRAMUNJ, de fecha 01 de Abril del 2015 remitido por el Secretario General del SITRAMUN, de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; además de las que corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 25, que: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan"; asimismo, el Artículo 26, de la norma acotada preceptúa: "Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser: a) Amonestación Verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y, d) Destitución"; De igual manera establece las faltas disciplinarias en el artículo 28, de la misma norma.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula en el Artículo 163, que: "El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28 de la Ley".

Que, el Artículo 164°, de la norma precedentemente invocada establece que: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad".

Que, el primer párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" establece: "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios".

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2005-PCM se modifica el Decreto Supremo 069-2004-PCM referido a Procesos Administrativos Disciplinarios, se disponer en el artículo 2°; "En los casos de los funcionarios no mencionados en los artículo 1° y 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las entidades en las que prestan servicios, conformar la respectiva comisión Especial de Procesos Administrativos, según lo dispuesto por los artículos

"Jauja que dulzura, rinconcito de mi valle que yo quiero, pedacito de cielo, alegría del corazón."





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2015-A/MPJ.

Jauja, 31 de Marzo 2015

VISTO:

El INFORME N° 0051-2015-OAL/MPJ remitido por la oficina de Asesoría Legal, de fecha 17 de marzo del 2015, con la cual recomienda que mediante acto resolutivo, se conforme la Comisión paritaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el derecho de sindicalización consiste en la libertad que tienen los trabajadores y los empleadores de formar, cada grupo por separado, organizaciones en defensa de sus intereses dentro de la relación de trabajo o de no integrarlos;

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga en su artículo 28 de la Constitución Política del Perú, además garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, mediante oficio múltiple N° 001-SIOMUJ/2015, de fecha 29 de enero del 2015 remitido por el Sindicato de Obrero Municipal de Jauja (SIOMUJ), donde solicitan se nombre mediante acto Resolución de Alcaldía a la comisión paritaria para el inicio de la negociación del pliego de peticiones 2015;

Que, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión paritaria 2015, del sindicato de obrero municipal de jauja (SIOMUJ) que estará conformada de la siguiente manera.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Presidente

: Abg. Andrés Plácido Santos Huamán
Gerente General





Miembro : Lic. Jimmy Agustín Tenicela Cortez
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Miembro : Abg. Juan Ramón Sánchez Díaz
Asesor Legal

REPRESENTANTES DEL SIOMUJ

Secretario General : Alex Richard Esteban Bravo

Secretario de Organización : Carlos Granado Amaro

Secretario de Defensa : Javier Enrique Salazar Tenicela

Secretario de Actas y Archivo : Haydee Nestares Cañari

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos los dispositivos que se opongan a la presente resolución o que regule la misma materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, el contenido de la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
SECRETARÍA DE DEFENSA
AL SEÑOR ASESOR LEGAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143 -2015-A/MPJ

Jauja, 31 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N°044-2015-UL/TSCC/MPJ de la Unidad de Logística de esta entidad edilicia requiere la Suscripción del Contrato Complementario para la Adquisición de Combustible para diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción; y que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha 29 de abril del 2014, la Municipalidad Provincial de Jauja suscribió el contrato N° 047-2014-MPJ, con el objeto de la "adquisición de Combustible para las Diferentes Áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja", cuyo monto, ítems, descripción y demás detalles se encuentran establecidos en el referido contrato;

Mediante formatos de requerimiento de bienes y servicios, las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja realizaron requerimientos de combustible tanto a la unidad de logística, cuanto a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna;

De los cuadros correspondientes al informe N° 044-2015-UL/TSCC/MPJ, de la jefatura de Logística, elaborado en merito a los requerimientos realizados por las diferentes áreas de esta comuna, se observa el detalle del combustible solicitado, el mismo que asciende a **S/ 16.086.06 (dieciséis mil ochenta y seis con 06/100 nuevos soles)** y habiendo sido remitido a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se expidió la correspondiente **Certificación Presupuestal – Nota 0000000460 – (En Nuevos Soles), por la suma de S/. 3,554.12 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 12/100 nuevos soles), Certificación Presupuestal – Nota 0000000459 (En Nuevos Soles), por la suma de 12,531.94 (doce mil quinientos treinta y uno con 94/100 nuevos soles);**

Mediante Informe N° 059-2015-OF.ALM/MPJ, la Jefatura de Almacén de esta comuna informa sobre el consumo de combustible al veinticinco de marzo del 2015, siendo el estado el siguiente: **GASOHOL 84: 00 galones; GASAHOL 90: 55 galones; BIODIESEL: 186.53 galones;**

